

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE
CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA REDUCCIÓN
DE LA CARGA PROCESAL, EN LA FISCALÍA MIXTA DE
MAZUKO - 2019**

**PRESENTADA POR EL BACHILLER:
QUEVEDO FUENTES, Diego Armando**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. ALPACA RUIZ,
Jesús Alberto**

PUERTO MALDONADO, DICIEMBRE 2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE
CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA REDUCCIÓN
DE LA CARGA PROCESAL, EN LA FISCALÍA MIXTA DE
MAZUKO - 2019**

**PRESENTADA POR EL BACHILLER:
QUEVEDO FUENTES, Diego Armando**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. ALPACA RUIZ,
Jesús Alberto**

PUERTO MALDONADO, DICIEMBRE 2021

DEDICATORIA

A mis queridos padres Baltazar y Felicia por ser las personas que me han acompañado durante todo el trayecto de mi vida académica y personal guiándome y brindándome su apoyo incondicional para culminar mis objetivos trazados.

Diego Armando

AGRADECIMIENTO

A Dios por cuidarme, guiarme todos los días y permitir alcanzar mis metas; asimismo, les doy mil gracias a mis padres, hermanos por su inmenso apoyo y confianza para la elaboración de este proyecto.

Diego Armando

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Es un gran regocijo académico desarrollar este estudio, titulado “Los Principios de Oportunidades para los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad y Reducción de Cargas Procesales en la Fiscalía Mixta de Mazuko 2019”, el cual fue elaborado en El esfuerzo incansable y la motivación para realizar aportes jurídicos significativos a los aprendices de la gran carrera de derecho y ciencias políticas y a todo interesado en aprender sobre este tema, al público en general. Por tal motivo, esto que hemos dedicado horas de investigación y estudio, y también obviamente la energía para necesarios para analizar fuentes documentales que nos permitan acercarnos y contextualizar nuestros temas de investigación.

Se caracteriza por tanto por la originalidad y autenticidad, no por copia o plagio de otros estudios, de acuerdo y según lo establecido con lo que dice el reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, que se debe de cumplir al pie de la letra para poder hacer los trámites correspondientes.

Con tal propósito de este estudio es abordar el tema del principio del grado de magnitud como efectividad de oportunidad para violaciones acerca de la seguridad pública (conducir en estado de ebriedad), que está estructurado hacia una superior calidad de la poder judicial y está estructurado para abordar la sobrepeso estatal. La Fiscalía de Mazuko, que varias veces perjudica el sistema de justicia penal.

Finalmente, sometemos tal trabajo de investigación al jurado correspondiente para que apruebe sus respectivas candidaturas y consideraciones. Donde sus oportunidades son valiosas y esperamos que valgan la pena.

El Autor

ÍNDICE

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	v
Indice	vi
Resumen	viii
Abstrac	ix
Introducción	x
Indice de Tablas	xiii
Indice de Gráficos	xiv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del Probelma.....	Pág.15
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.16
1.3. Objetivos.....	Pág.17
1.4. Variables.....	Pág. 18
1.5. Hipótesis.....	Pág.18
1.6. Justificación.....	Pág.19
1.7. Consideraciones eticas.....	Pág. 21
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.23
2.2. Marco Teórico.....	Pág.32
2.3. Definición de términos.....	Pág.51
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág.55
3.2. Diseño de estudio.....	Pág.56
3.3. Población y Muestra	Pág.57
3.3. Métodos y Técnicas.....	Pág.59
3.4. Tratamiento de los datos.....	Pág.64
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág.67
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.67
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.74
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.75

4.5. Discusión de resultados.....	Pág.78
CONCLUSIONES	Pág. 80
RECOMENDACIONES	Pág. 81
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	Pág. 82

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

RESUMEN

Este trabajo sirve para evidenciar que según como sea demostrada la aplicación y utilización del principio de oportunidad en los delitos enfocados en la terrible conducción en estado de embriaguez no puede ser o es del todo no eficaz. Porque algún porcentaje de los delitos siempre prosiguen y subsiguen llegando a los conocidos juzgados penales. Oficinas de Mazuco en el distrito de Mazuco para el periodo 2019.

Además, la falta de pago del importe total de la compensación del daño conocida también como reparación civil por parte del demandado significa que la utilización del principio de oportunidad para nada no es lo suficientemente efectiva para aliviar la gravísima y lenta carga procesal que pertenece de la Fiscalía Mixta de Mazuco. Lo cual significa falta capacidad y voluntad de pago.

Para determinar la causa de la falta de pago de la reparación civil integral, elaboramos hojas de resumen y las utilizamos en nuestro análisis con el fin de fundamentar cada una de las hipótesis que formulamos. Del mismo modo, fue confirmado por una investigación sobre el examen de Mazuko.

La presente investigación es de enfoque cuantitativo, lo cual quiere decir que la clase es de básico de investigación, igualmente podemos decir que nuestro diseño técnico es del diseño transversal no experimental, se ha trabajado con una grande e inmensa población de expedientes tributarios, la entrevista se realizó al operador judicial de la región de Mazuco, que es el documento. Asistencia de búsqueda verificada aplicada de acuerdo con los estándares de los expertos.

Palabras claves: Principio de oportunidad, conducción en estado de ebriedad, delito contra la seguridad.

ABSTRAC

This thesis shows that the application I'm a little restless while the urban genre keeps watch Peeking out like a crocodile in the Nile River Adjusting a couple of accounts 'pending' before' Milo arrives, on the crimes of driving while intoxicated, is not effective in its entirety, since a certain percentage of crimes continue to reach the criminal courts, a fact that generates the burden in the Mixed Fiscal Office of Mazuco, of the district of Mazuco, during the period 2019.

A little restless while the urban genre keeps watch Peeking out like a crocodile in the Nile River Adjusting a couple of accounts 'pending' before' Milo arrives, on the crimes of driving while intoxicated, is not effective in its entirety, since a certain percentage of crimes continue to reach the criminal courts, a fact that generates the burden in the Mixed Fiscal Office of Mazuco, of the district of Mazuco, during the accused present the lack of capacity to pay and the lack of willingness to pay.

In The interview was conducted with the judicial operator of the Mazuco region, which is the document. Verified search assistance applied according to expert standards. The interview was conducted with the judicial operator of the Mazuco region, which is the document. Verified search assistance applied according to expert standards.

The Once upon a time there was a principle of opportunity that wanted to be a general principle of law, but could not and died. Justice does not exist in Peru, all Peruvians are corrupt from the worst. We carry corruption in our blood, everyone is corrupt and even more so the law degree operators of the district of Mazuco, a research instrument validated by expert criteria was applied.

Keywords: Principle of opportunity, drunk driving, crime against safety.

INTRODUCCIÓN

Conducir un vehículo en estado de ebriedad es un delito que se comete muy habitualmente y con frecuencia en la vida de muchas de las personas en la provincia de Mazuco ya sea a través del transporte público o privado, donde gran parte de la población se ve afectada, es motivo común de ver personas detenidas por conducir, generalmente por la miriada de autos pequeños. Los conductores atrapados por conducir bajo la influencia no saben que en gran parte de los accidentes e infortunios de los tráfico son causados por manejar ebrio.

El sector público está trabajando con la policía peruana para hacer controles inesperados de alcoholemia a los automovilistas a través de la Fiscalía Mixta de Mazuco, y les han hecho una prueba de alcoholemia y él dio positivo e intervino y lo llevó a la policía. Sector estaciones u otros lugares que determinen el nivel de alcohol en sangre. De esto podemos decir que si es que la concentración de alcohol en sangre es superior o casi igual a 0,5 g/l, este delito puede ser tipificado como delito de manejar en estado de embriaguez según como está estipulado en el artículo 274 de la Ley Penal vigente.

Este infractor, señalado en nuestra ley sustantiva, escribe en el escrito: conducir, manipular u operar un vehículo puede que sea condenado con una sentencia de condena privativa que le quitaría el derecho de la libertad no inferior de 180 días y no superior de 24 meses, o prestar servicio público. Los agentes que en general presten trabajos y funciones de traslado y acarreo de personas de viajeros o viajantes, mercadería, producto o cargamento, cuando se encuentren bajo la influencia del alcohol, niveles de alcohol en su torrente sanguíneo (sangre) superiores a 0,25 g por litro, o bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes, alucinógenos, drogas, estimulantes tóxicos, o sustancias psicotrópicas o, en conjunto, prisión por no menos de 1 año y no más de 3 años, o acompañado de servicio comunitario.

En esta situación, el fundamento de oportunidad aparece como si fuera la gran respuesta que puede dar solución a una y es de las grandes alternativas y opciones que hacen la disyuntiva que posibilita las adecuadas así de esta manera aliviar las cargas procesales que se propagan a la fiscalía mixta de Mazuco. Sin embargo, este precepto no se cumplió, lo que generó cargas

procesales innecesarias.

En relación con la indemnización, es difícil llegar a un acuerdo sobre el monto debido al alto valor subjetivo del daño sufrido por la víctima, pero la intervención del fiscal es fundamental para evitar que el proceso judicial se prolongue, que permanece en las manos del demandado de la víctima. Al aceptar el estado civil de los daños que tiene, puede hacer esos pagos como daños y perjuicios y evita el proceso penal en consecuencia. “La implementación de este principio evitará que los imputados pasen por largos y costosos procedimientos durante mucho tiempo, se integrarán al seno de la sociedad como nunca antes, aliviará la enorme carga procesal y con ello el centro penitenciario de Madre de Dios disminuirá de la población ohacinamiento.

Sin embargo, “si bien el principio de conveniencia ha ayudado a reducir la carga procesal, es una figura que rara vez se utiliza en delitos como la conducción en estado de embriaguez. De igual forma, cuando los jueces penales aplican el fundamento de chance remitiendo la formulación de una denuncia a la fiscalía por una no acusación, en otros casos se suele confundir el principio de oportunidad con un contrato de reparación.

Este estudio consta de tres capítulos y está organizado de la siguiente manera. El primer capítulo se consideró como un acercamiento al problema en el cual se analizó el problema a estudiar y se identificó el problema en cuestión.

Principio de Oportunidad de Conducir Ebrio y disminución de Carga Procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko. Una vez identificado el problema a investigar, se formulan las metas, hipótesis, variables e indicadores que se persiguen.

El segundo apartado de esta investigación es un contexto teórico para comprender las diferentes temas contextuales a grado y magnitud mundial, como también nacional (todos los departamentos del Perú) y regional. De igual forma y manera incorpora un cuadro conceptual para el uso de la doctrina, la jurisprudencia y otros métodos para lograr los objetivos de esta investigación.

El tercer apartado describe el diseño del estudio, la población y la muestra, y las metodologías utilizando técnicas y herramientas de estudio.

El cuarto capítulo presenta los resultados y el análisis de resultados. Finalmente, se presentan las culminaciones y sugerencias.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población **Tabla N° 02:** Muestra **Tabla N° 03:** Técnica

Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 05: Confiabilidad de instrumento

Tabla N° 06: Validación de instrumento

Tabla N° 07: Puntuaciones generales de la variable: El Principio de Oportunidad y sus dimensiones.

Tabla N° 08: Descriptivos de la variable: El Principio de Oportunidad

Tabla N° 09: Resultados generales de la variable: El Principio de Oportunidad

Tabla N° 10: Puntuaciones generales de la variable: Conducción en estado de ebriedad y sus dimensiones

Tabla N° 11: Descriptivos de la variable: Conducción en estado de ebriedad.

Tabla N° 12: Resultados generales de la variable: Conducción en estado de ebriedad

Tabla N° 13: Prueba de normalidad

Tabla N° 14: Coeficientes de las variables: El Principio de Oportunidad en la Conducción en estado de ebriedad

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Productos comunes de la variable: The Principio de Oportunidad.

Gráfico N° 02: Productos frecuentes de la variable: Conducción de estado de ebriedad.

Gráfico N° 03: Línea de retrocesión recta a través las variables: El fundamento de Oportunidad y la transporte en estado de ebriedad o drogadicción.

CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

“La realidad problemática el cual aqueja de igual modo e indistintamente por igual para la administración judicial de Mazuco, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, que escuchamos todos los días, es que existe una excesiva carga procesal ya que, en general, diariamente se presentan demandas por diversos delitos, y algunas demandas muchas veces tardan en resolverse. Un abogado que afirma con confianza. Este concepto generalmente se ve como parte de una justificación de las demoras en la resolución de procedimientos que requieren un aumento en el número de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para lograr una resolución más rápida de los conflictos de interés.”

“Por lo tanto, para atender la sobrecarga procesal existente en la Fiscalía de Mazuco, es una característica específica la aplicación de este mecanismo a determinados delitos en los que la pena a imponer no supere los cuatro años, se trata del artículo 274 de la Código Penal, Libro II, Título XII, 1 En el capítulo "Delitos contra la seguridad pública - delitos de peligro común".

“Arte en los delitos comunes de peligrosidad causados por conducir en estado de embriaguez. El apartado conocido como art. 2 del nuevo Código Procesal Penal también faculta para los fiscales que dicen aplicar el fundamento de circunstancia. Se puede entender como aquel filtrador de exención procedimiento para permitir la aplicación más rápida o eficiente de la sentencia a transgresiones con poco compromiso con el bien público. contrato de restitución aplicable a la infracción”

De ser condenado, si el imputado cumple con el pago, la fiscalía evitará la persecución penal y dejará constancia final de esta investigación.

“De esta forma, la fiscalía contribuye a la simplificación del procedimiento,

de manera que no se forma una mayor carga procesal. El incumplimiento inicia el proceso penal, entonces el fundamento de ocasión puede constituir el gran dispositivo idóneo que puede mejorar nuestra gestión judicial.”

“Este proyecto pretende conocer cómo los fiscales mixtos de Mazuco aplican el principio de ocasión al delito de conducción en estado de ebriedad. También se señala que la mala aplicación de los principios anteriores podría dar lugar a procesos judiciales y prolongados, dado que en la actualidad esta figura se practica con frecuencia en nuestra sociedad y no está claro si el castigo cumple su propósito. ”

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Quién es la conexión que puede existir entre el fundamento de ocasión y en la transgresión de conducir en estado de embriaguez y la disminución del cargamento procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuándo el dispositivo de medida la aplicación del fundamento de ocasión, no es eficaz, en la transgresión de conducir en estado de embriaguez, para descongestionar el cargamento procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuco, en el periodo 2019?

¿La desobediencia del importe máximo de reparación civil, hará que la utilización del fundamento de criterio, en las infracciones de manejo, en estado de embriaguez, no sea para nada positivo en su máximo para alivianar el cargamento procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuco, en el periodo 2019?

¿Qué debería ser el grado de capacidad de pago del acusado que quebranta el convenio reparatorio por aplicación del fundamento de ocasión en los delitos de manejo en estado de embriaguez, para descongestionar nuestra carga procesal hacia la Fiscalía Mixta Mazuco, en el periodo 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Establecer para relación entre el fundamento de oportunidad en la infracción de manejar en estado de embriaguez y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1. Precisar cuál debería ser la medición de la aplicación del fundamento de criterio de Oportunidad, no es eficaz, en la transgresión de manejar en estado de embriaguez, para alivianar el cargamento de procedimientos en la Fiscalía provincial Mixta de Mazuco, en el periodo 2019.

OE2. Precisar si el quebrantamiento del importe máximo de la reparación civil, ocasiona que la aplicación del fundamento de ocasión, en las transgresiones de manejo en estado de embriaguez no sea efectivo en general, para alivianar el cargamento de procedimientos en las oficinas de la Fiscalía Mixta de Mazuco, en el periodo 2019.

OE3. Establecer el nivel de capacidad de pago que el investigado que desobedece los compromisos de reparar el daño por utilización del fundamento de oportunidad en las infracciones de manejo de en estado de embriaguez, para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de

Mazuco, en el periodo 2019

1.4. Variables

1.4.1. Variable Independiente

(X)Oportunidad

Dimensiones

- Efectividad
- Incumplimiento de pago
- Falta de capacidad de pago

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Conducción POR EMBRIAGUEZ

Dimensiones

- Casos judicializados
- Inhabilitación
- Sanciones

1.5. Hipótesis:

1.5.1. Hipótesis General

Puede existir conexión inmediata y significativa en medio de los el Principio de oportunidad en la trasgresión de manejo en estado de embriaguez y la simplificación del cargamento procesos, en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: La utilización del fundamento de ocasión en las infracciones de manejo en estado de embriaguez, no sirve en su totalidad, para alivianar el cargamento de procesos en la Fiscalía Mixta de Mazuco.

H2: La desobediencia del importe máximo de la reparación por los daños, hace que la utilización del Principio de oportunidad, en las transgresiones de manejo en estado de embriaguez, no sirve para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuco.

H3: El grado de gastos económicos del imputado que no paga las condiciones preparatorias por aplicación del fundamento de oportunidad en los delitos de manejo en estado de embriaguez, para descongestionar nuestra carga procesal de la Fiscalía Mixta de Mazuco, es bajo.

1.6. Justificación

La meta de la presente investigación se justifica porque nos ayudará a determinar y determinar de manera concluyente el nivel de ineficiencia en la utilización del fundamento de ocasión en aliviar el cargamento de procesos en las oficinas de la Fiscalía Mixta de Mazuco. año 2019. El presente estudio que es una investigación se puede justificar en cuanto a su gran relevancia teórica, social, práctica, metodológica en cuanto a:

Justificación teórica: “La incapacidad del Estado para interceder de forma oportunamente y eficazmente en los infinitos conflictos y problemas derivados como delitos, lo que genera cargas procesales excesivas, reduce las cargas procesales y crea el fundamento de oportunidad como respuesta y así resolverlos. Los conflictos surgen sin llegar al último caso en el proceso judicial. Así, el principio de oportunidad pretende descongestionar el sistema judicial, indemnizar a las víctimas y brindar oportunidades a los imputados (Arana Morales, 2014).

Justificación Social: “La implementación de este estudio puede informar a los profesionales del derecho, para lo cual es que también se aprovechó de una idea de método que puede ser como un gran consenso para responder y resolver delitos penales que ha sido aprobada en la cúspide de los procesos. En el caso del imputado, para obtener un interés común entre el imputado y el perjudicado;

La revocación de las sanciones penales brinda a los fiscales así es que se da la oportunidad para reflexionar que da sus acciones y reintegrarse a la comunidad como un ciudadano cumplidor sin vulnerar los derechos de sus semejantes. Por parte de la víctima, aprovecha la oportunidad para lograr una satisfacción económica y lograr la justicia en tiempo y forma. Esto termina en un proceso largo y tedioso.

Justificación práctica: “Esta investigación pretende contribuir a un enfoque científico, jurídico, judicial y no judicial. Las respuestas que se dan en esta de esta investigación aplicaran para así se pueda evidenciar diversos rangos relacionados a través de la utilización del fundamento de criterio de disco oportunidad en los juicios penales de Perú, lo que sugerirá un análisis profundo de esta figura procesal del problema de la indebida aplicación y sugerir alternativas de no ver. ejercicio, legal.

Justificación metodológica: “Recopilamos información sobre los problemas presentados a través de entrevistas y cotejamos los datos que recopilamos para encontrar similitudes y diferencias que lleven a conclusiones. En primer lugar, se identificó y describió el problema. En segundo lugar, la información se recopiló a partir de entrevistas. En tercer lugar, se analizaron las respuestas y explicaciones de los entrevistados. En cuarto lugar, se desarrollaron descripciones de factores comunes y otros, y en quinto lugar, se analizaron los registros fiscales.”

Justificación jurídica: “Este trabajo ayudo a contribuir a sustentar la superficie formal del artículo 2, numeral 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, confirmó la correspondiente fijación del fundamento de chance al delito de manejo en estado de drogadicción y contribuyó a reducir el cargamento de procesos. Su efecto. Así de esta manera su importancia, la investigación es necesario considerar que contribuye a la resolución de problemas sociales, jurídicos y económicos.”

1.7. Consideraciones éticas

Esta investigación se realiza con consideración y respeto a las normas normativas, morales, éticas y sociales vigentes durante su elaboración, siempre que los resultados no afecten o comprometan directa o indirectamente a los participantes (colaboradores) o terceros. Asimismo, la aplicación de herramientas de recolección de datos se realiza con el consentimiento previo de los participantes y protege la privacidad y otros derechos que puedan estar relacionados de alguna manera con esta investigación. Por otro lado, los datos (fuente de información) que se utilizarán en este estudio deben indicarse con precisión en cumplimiento de los derechos de autor y derechos conexos.

Por la presente investigación se tiene que tener un seguro de la data los sujetos que están en la investigación será de secreto sus acciones.

- Secreto de respuestas: Las respuestas que se obtienen de la data nunca se divulgan por ningún diferente propósito, solo el traspaso de muestra encuesta.
- aprobación Informado: La aprobación informado tiene como finalidad pedir la aprobación de varias autoridades públicas con la región para la realización de este tarea de información y para la participación de los ciudadanos de Maldonado de manera muy especial y reservada.
- Libre participación: Es el involucramiento de los colaboradores sin requisitos, lo que los motiva de la importancia de este estudio para el desarrollo funcional.
- Anonimidad: Los colaboradores permanecen en el anonimato en aras de la ética de brindar respuestas honestas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios realizados

2.1.1. Antecedentes internacionales:

Apisticona, V. (2015) La Paz - Bolivia, realizó la tesis titulada “Principios legales para hacer más grave el artículo 210 del código Penal en relación a la maniobra peligrosa debajo el influjo del alcohol”. obteniendo como las diferentes soluciones:

“ a) Una infracción puede ser un acto o acción típico, ilegal, responsable y sancionable.

Por tanto, es el elemento único y especial de una transgresion y sirve a pensarse para la consecuencia del proceso. Puedes pensar en ello como resultado de un juicio. Puedes pensar en ello como resultado de un juicio. Puedes pensar en ello como resultado de un juicio.

b) La culpa puede venir en tres formas diferentes: intencional o intencional, incorrecta o imprudente e intencional anterior. Existe culpabilidad cuando las precauciones o cautelas que se le imponen personalmente son previsibles, evitables y prevenibles por no imponerse a la conducta, trayendo consecuencias típicas e ilícitas que no son intencionadas ni aceptables. c) El alcohol en la sangre y las drogas siempre cambian y cambian el comportamiento de una persona, según la mayoría de procesos que se dan y la casa de madera por la que se conoce al delito como tal. Entonces alcohol es la causa principal y porque no decir más jodida de la humanidad, porque ocasiona problemas para la sociedad, esta sociedad más jodida por la corrupción que por otra cosa, por tanto, el alcohol produce la embriaguez y manejar en estado de borrachera puede ovacionar accidentes de tránsito, por eso si tomas, no manejes.”

Cordero, A. (2010). Tesis: “La detención y en el delito flagrante,

dentro de la legislación penal ecuatoriana vigente”. Universidad de Cuenca - Ecuador. Concluye:

“El valor de nuestra libertad física como derecho fundamental e innato de la existencia Causas plenamente justificadas del ser humano y, a su vez, de su privación. Privación de libertad, generalmente por orden de juez competente, y detención excepcional por infracciones al Código Penal en el caso de delitos manifiestos. Correcta aplicación de normas y procedimientos para el éxito de la detención, derechos y garantías respetados por las autoridades en la sociedad. Asegurar el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad y normas que garanticen estrictamente la libertad, para que los distintos actores que intervienen en este proceso, tales como policías, fiscales y jueces de seguridad penal, tengan presente y cumplan las normas, elementos y requisitos que la ley debe constituir orden para ser considerado un delito porque existen normas que regulan las excepciones a la detención. Esto da como resultado mejores resultados y evita la detención arbitraria e ilegal, que en muchos casos sería nula y sin efecto en el juicio...”

Márquez, S. (2014). Tesis: “El delito de conducción con una determinada tasa de alcoholemia. Un estudio a partir de los principios legitimadores de la mala fe del principio de oportunidad penal”. Universidad de Barcelona – España. Este Autor concluye:

“... Es potestad exclusiva del legislador formular la política criminal del país. Sin embargo, las sociedades complejas y especializadas de hoy requieren la intervención de expertos que puedan aportar los conocimientos de la ciencia empírica al diseño de políticas criminales. La contribución de estos expertos es posible en la medida en que se distingue el juicio político y las técnicas legislativas en el proceso de elaboración de las normas. Decisiones políticas (por ejemplo, sobre los límites de alcohol donde se espera el núcleo de la injusticia)

La segunda hipótesis del art. 379.2 CP) también se legaliza si se basa en criterios derivados de la ciencia experimental, lo que significa al mismo tiempo la elaboración de una legislación más racional, coherente y robusta.

Si el conocimiento proveniente de la ciencia empírica constituye un recurso que los legisladores deben utilizar para afinar la política penal del país, no es fácil integrarlo al derecho penal. Una de las principales dificultades de dicha integración es la desconfianza natural de los agentes políticos ante decisiones que pueden provocar la repugnancia de los ciudadanos. Así, esta rentabilidad política cero explica la discrepancia entre el estado actual del conocimiento médico encima de los diferentes niveles de peligro en su materia por el alcohol cada concentración como alcohol en sangre e la adopción mala de los mismos son diferentes de los legisladores a la hora de determinar cuáles de estos niveles ya existen. Disminución del rendimiento psicofísico de los conductores...”

Langon, M. (2015). “Excepciones a la obligatoriedad de la acción penal (la consagración del principio de oportunidad)”. Revista de derecho de la Universidad de Montevideo – número 27 – año 2015. Concluye:

“... El principio de oportunidad también puede ser visto como tal por la doctrinal como expresión del fundamento básico que se entiende como proporcionalidad, que como se dice en los libros de doctrina, es más doctrinario completa como una que es un poco de daño y ha sido declarado incorporado a la Constitución. Derivado de la Constitución 72°, que “manifestó” las normas básicas de derecho natural a nuestro ordenamiento jurídico, a las que todos los magistrados del país están obligados a obedecer, y a adjudicar la Constitución y sus costumbres. identidad del sistema. Las reglas de oportunidad, donde los fiscales son bien aplicados por el juicio de las partes del juicio y la comunidad bajo el control de la superioridad a plena luz del día, pueden desempeñar un papel apropiado para frenar el poder útil, especialmente en esta área. Un período de inflación criminal como medio eficaz de salvaguardar el principio básico por tanto es conocido como una de las más grandes.

El caso de carácter correctivo, ya que no sería procedente aplicar la institución si se espera una sentencia de incapacidad (prisión). Hay que tener en cuenta que esto se manifiesta cuando la pena máxima del delito es la prisión, y cuando la pena máxima es la prisión, todo depende de la valoración subjetiva del fiscal.”

Velandia, R. (2013). “Inseguridad vial y Política Penal en Colombia. Seguridad Vial Derecho Penal, Construcción Social de la Realidad” Revista internacional colombiana. Concluye:

“. Sobre esa base, infiere que es necesario estudiar la racionalidad.

las mencionadas propuestas de reforma regulatoria; “Conductores multados con síntomas de alcoholismo cada ocho minutos”, “Congresista dice que solo prisión arrestará a conductores ebrios”, “Conductores ebrios aumentaron exponencialmente en noviembre en Bogotá”, Víctimas DUI” y “Problemas de conducción ebria siguen ocurriendo en Colombia”. El propósito fue profundizar en los aspectos relacionados con los hechos delictivos a través del uso de carros, motos, tractores, trenes, aviones, cualquier vehículo, hasta si manejas borracho o drogado te puedes sacar tu miércoles...”

2.1.2. Antecedentes nacionales:

Chate, R. (2017) Trujillo – Perú, realizó la tesis titulada El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de intervención, como conclusiones, las siguientes:

“a) El maltrato que se puede dar en estos casos de condición como en los delitos de manejo en estado de borrachera es inadecuado y defectuoso a menos que dichas formas puedan ser identificadas.

A pesar de la confirmación de las autoridades judiciales (policía de tránsito, fiscales), al igual que un conductor irresponsable, un pasajero o un tercero que lo acompaña puede estar intoxicado, pero no se presentan denuncias o el conductor no interviene. No considera responsabilidad por la participación responsable de los pasajeros o participantes en cualquier incumplimiento de la debida diligencia. Y en muchos casos, el instigador o participante secundario en estos delitos no puede ser identificado. b) La falta de tratamiento teórico no legitima a la comunidad jurídica en la forma de incurrir en infracciones de peligrosidad de estado de embriaguez.

– Una forma efectiva de participación legal en restricción com de tipo común, Así manejando estando de embriaguez o la drogadicción. Los perpetradores, terceros y compañeros de conducción que puedan encontrarse en estado de embriaguez también están especialmente configurados para ignorar los daños que puedan causar, sin impedirles conducir un vehículo violando su deber de diligencia. accidente de tráfico. Sin embargo, no determina la responsabilidad penal de un participante que comete un delito de conducción en estado de ebriedad en relación con el trabajo de un juez penal..”

Bautista, S; Vásquez, K (2010) Ica - Perú, hizo la investigación titulada “funciones legales para que no se llegue aplicar sanción administrativa derivada de delitos e conducción en estado de drogadicción”, las siguientes conclusiones que se dan son las siguientes:

“a) Como tal, el delito de manejar en estado de embriaguez se define como un delito que tiene por objeto proteger la seguridad vial y del tráfico, definiendo con claridad y precisión sus componentes y por eso es que es un riesgo muy grande para la sociedad. Asimismo, establece que no hay necesidad de dañar otros bienes.

Si bien existen consecuencias legales por tal conducta, el mero acto de manejar estando borracho o drogado está mal, automotor con cerveza o ron o las drogas es suficiente para hacer efectivas las sanciones penales, dada la escala y alcance que establece y condena la ley. Está destinado a castigar este tipo de comportamiento típico. b) Con base en la jurisprudencia revisada, fue posible determinar que las sanciones administrativas contra los conductores ebrios no contribuirían a una reducción significativa en el número de muertos y heridos en accidentes de tránsito. Ya sea que la víctima esté muerta o no, existe la necesidad de coordinar y esclarecer las diversas políticas públicas, así como las políticas penales. Hay que mejorar las vías y la señalización, hay que mejorar la seguridad de los vehículos.

Delgado, F. Upiachigua, J. (2013) Loreto – Perú, realizó la tesis titulada “Análisis del juzgamiento del delito de conducción en estado de ebriedad” las conclusiones que se resumen del presente estudio son las siguientes:

“a) Hay una diferencia en el juicio de infracciones de tránsito.

Al mismo tiempo, puede indicar que se ha definido e implementado una política preventiva por lo cual este puede ser como este impacto, por tanto se puede entender como que en la mayoría los países, a través de las colegios de Detectives. Como parte de esta política, estamos estableciendo que se puede decir que el nivel de alcohol en la sangre influye mucho como una persona puede persivir las cosas a su alrededor, es decir su realidad de distorsionado, no tiene conocimiento ni mayor responsabilidad con su seguridad y de la sociedad, por tanto, es un delito que merece ser sancionado.

Un coche preventiva por lo cual este puede ser como este impacto, por tanto se puede entender como que en la mayoría los países, a través de las colegios de Detectives. Como parte de esta política, estamos estableciendo que se puede decir que el nivel de alcohol en la sangre influye mucho como una persona puede persivir las cosas a su alrededor, es decir su realidad de está provista de un sistema de tracción mecánica, y debe obtener el correspondiente permiso para conducir...”

Gutiérrez, B. (2018). Tesis: “la eficacia del principio de oportunidad en el manejo de estado de ebriedad”. Universidad Cesar Vallejo. Establece que:

“. Pudimos establecer la importancia de aplicar los principios.

Oportunidad de oportunidad, con un mayor enfoque en delitos de menor relevancia social en la resolución de conflictos que poco tienen que ver con nuestra disposición legal, incluidos como infracciones de DUI en la capital de anchas durante 2017. Investigaciones recientes han encontrado una aplicación satisfactoria que, en opinión abogados a nivel mundial y regional, tiene casi nula importancia como una resolución rápida cooperación que garantizar las agencias responsables la administración judicial no se vean abrumadas por la carga procesal. Un proceso judicial que pueda brindar salidas y resoluciones oportunas al Ministerio Público habilita procesos judiciales ágiles y expeditos. Se ha establecido la importancia de aplicar el fundamento de oportuno para aliviar la carga de los procesos que está experimentando el ordenamiento legal, lo que no solo ha hecho su aplicación al objeto de estudio, sino que también ha posibilitado la aplicación de este mecanismo. son otros delitos menores previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Realización de una administración judicial rápida y eficiente.”

Buitrón, Q. (2017). Tesis: “Utilización del fundamento de ocacion en la infracción de manejo en estado de embriaguez o estupefacientes y la sobrecarga de procesos”. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Concluye:

“. Por defecto, la hoja de resumen es

De acuerdo con los registros de los fiscales y las averiguaciones de los mismos, el 18% de las Fiscalías 1 y 2 de las Oficinas Corporativas de Investigación Criminal lograron demostrar que la utilización del fundamento de chance fue ineficaz por los infracciones de manejo bajo los daños de las drogas. Los juzgados de Huamanga, y por lo tanto muestran que en gran parte de los estudios realizados se encentran mal, por eso se da una carga, genera ciertas cargas procesales en las fiscalías y despachos judiciales. De esta manera, se puede decir que la hipotesis general planteada en la investigación. - ha determinado que la utilizacion del fundamento de criterio de oportunidad a las infracciones de manejo en estado de embriaguez o abuso en sustancias para reducir la carga procesal en las Fiscalías 1.ª y 2.ª de Hwamanga no es eficaz a menos que se pague la totalidad de los daños civiles. Eventos que se dieron el período de julio de 2013 a julio de 2012. Lo que es la evidencia de la respuesta correcta plateada al fin del estudio. Mientras realizaba esta investigación, la fiscalía recibió denuncias por este delito todos los días, y observó que se llegó a un acuerdo de indemnización aplicando el fundamento de chance, pero no se respetó el importe total de la reparación para reparar el daño a pesar de que el acuerdo anterior es pequeño. y el monto debe pagarse dentro de un cierto período de tiempo debido al desfase de tiempo”.

Moya, H. (2018) Tesis: “La eficacia del Principio de oportunidad en el delito que es la seguridad de la sociedad – peligro de la comunidad (manejo de vehículo por embriaguez) Anchas en el periodo 2009”. UCV. las siguientes conclusiones son:

“. Se ha establecido la importancia de aplicar el fundamento de ocasión, resolviendo así la carga del proceso que experimenta nuestro ordenamiento.

Existen otras infracciones leves previstas en el Código Procesal Penal que ocurrieron en la materia investigada, pero hicieron aplicable este mecanismo. Lograr una administración judicial rápida y eficiente.

La importancia de utilizar este criterio de simplificación de trámites ha sido establecida en el desarrollo de la materia estudiada de acuerdo con las doctrinas nacionales e internacionales. La relevancia social y jurídica de reducir el índice de sobrecarga procesal es muy alta. tanto en el derecho extranjero como en nuestro país; Los fiscales encargados de las investigaciones penales velarán por su correcta aplicación de conformidad con la otra infracción leve prevista en el Código Procesal Penal que ocurrieron en la materia investigada, pero hicieron aplicable este mecanismo. Lograr una administración judicial rápida a las víctimas a través de juicios rápidos y eficientes, celeridad y economía del procedimiento, ahorrando así los recursos de la nación.

Se concluyó otras infracciones leves previstas en el Código Procesal Penal que ocurrieron en la materia investigada, pero hicieron aplicable este mecanismo. Lograr una administración judicial rápida lograr mejoras en el sistema regulatorio...”

2.1.3. Antecedentes locales:

Se ha realizado una búsqueda de información en la Región de Madre de Dios, la cual es negativo y no se ha encontrado información con relación a nuestro tema.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Principio de Oportunidad

2.2.1.1. Concepto

“Peña Gonzales, (2009, p. 102)¹, a lo establecido por el art. 2° en nuestro nuevo CCP del año 2004, el principio de fundamento de criterio de oportunidad lo define como: “El fiscal no podrá aplicar y utilizar la acción penalista, es decir, imputarlo hará de propia voluntad, es decir de oficio y también a petición y consentimiento del investigado, siempre que concurren las alternativas que son establecida en el art. 2.”.

Ore Guardia, (2011)², “El principio de oportunidad es un criterio de conveniencia según el cual los fiscales pueden, a su discreción, abstenerse de iniciar o abandonar la tramitación de un procedimiento civil. nuestro estado decide el poder de negarse sin razones anti criminales y políticas así no cumplan con los criterios de no juicio y no castigo porque el estado le otorga a la fiscalía el poder de abstenerse de iniciar un proceso penal, a pesar de que el acusado admita su responsabilidad.”. (p. 396)

Para Cubas Villanueva, (2009)³, dice que: “El fundamento a después conveniencia puede ser un nuevo sistema procesal penal que respalda un dispositivo de ayuda que, de los procedimientos, la alternativa de obtener una solución un procedimiento menos complejo habitual.”. (p. 353).

Peña Cabrera, (2013, p. 182)⁴, menciona que: “El fundamento de criterio de ocasión o de oportunidad se define con el dispositivo idóneo para hacer el proceso más simple de asistir de un proceso civil que dispone de su ejercicio como las grandes reglas jurídicas, independientemente.

Claus Roxin, Citado, (1994, p. 96)⁵, establece que el fundamento de chance es aquel mediante el que permite y da la autoridad al ministerio público a que puede ser el representante de la ciudadanía y busca la legalidad.

¹ Peña Gonzales, (2009) pág. 102

² Ore Guardia, (2011)

³ Cubas Villanueva, (2009)

⁴ Peña Cabrera, (2013), pág. 182

⁵ Claus Roxin, Citado por Armenta Deu, (1991), pág. 66

Catacora Gonzales, (1998, p. 16)⁶, menciona que “A través del fundamento de oportunidad se opone al principio de legalidad o de deber. Agrega que el propósito es grande y puede ser una gran herramienta para aliviar a los fiscales y tribunales de trabajo innecesario. “En síntesis, a la luz de otros conceptos, puede decirse que el principio de oportunidad es un sistema procesal que impide que el representante del fiscal ejerza que es penal puede ser establecidos con respecto en el Código Penal, ajustándose al presupuesto objetivo y necesario.”.

Nogales, I. (2014)⁷ “En la investigación dijo que aplicar el principio de oportunidad conlleva el riesgo de asegurar que a través de este presente estudio se dan muchas ventajas, como es posible que se den y se permite la actuación legislativa correspondiente.”.

Mori, J. (2014)⁸ “La investigación concluyó para averiguar por qué este derecho estaba siendo atacado. Aquí concluyó: Los magistrados reiteradamente señalan que las víctimas no saben cómo proteger su derecho a la reparación del daño causado.”.

2.2.1.2. Objetivo del Principio de Oportunidad

“Con relación a lo que menciona Peña Gonzales, (2010)⁹, Muestra que hay tres propósitos principales para poder utilizar el fundamento de criterio de dar oportunidades en general. La investigación concluyó para averiguar por qué este derecho estaba siendo atacado. Aquí concluyó: Los magistrados reiteradamente señalan que las víctimas no saben cómo proteger su derecho a la reparación del daño causado”.

⁶ Catacora Gonzales, (1997), pág. 196

⁷ Nogales, I. (2014)

⁸ Mori, J. (2014)

⁹ Peña Gonzales, (2010)

2.2.1.2.1. Descriminalización

“Evitar la aplicación de potestades penales cuando otras formas de respuesta a la conducta desviada entre las conductas punibles puedan resultar en mejores resultados o cuando la aplicación sea innecesaria. En nuestra opinión, las cifras de despenalización o despenalización de la infracción que deben ser importantes a la investigación concluyó para averiguar por qué este derecho estaba siendo atacado. Aquí concluyó: Los magistrados reiteradamente señalan que las víctimas no saben cómo proteger su derecho a la reparación del daño causado

2.2.1.2.2. Resarcimiento a la víctima

“El propósito del fundamento del criterio de efectividad para la oportunidad que se dan para dar una oportunidad es reparar pronta, oportunamente el daño sufrido por la víctima para que ésta no tenga que esperar más de un año para que continúe el proceso. Esta rapidez y puntualidad en la compensación de las víctimas es muy importante, ya que les permite tener el dinero para tratar de sobrellevar o aliviar su sufrimiento de alguna manera.”

2.2.1.2.3. Eficiencia del sistema penal

“Otro propósito del Principio de Oportunidad es el objetivo de un sistema de justicia penal para una escena o incidente donde la acción es esencial un intento de saturar un sistema penal repleto de casos. Es válido de resolver las desigualdades provocadas por la acción del estado, es decir que no se puede permitir un mantenimiento preferencial de aquellas que pueden estar resueltas.

Insistencia estricta en el principio de legitimidad. (Peña Gonzales p. 109-110)¹⁰ Si se trata de la efectividad este propósito debe permitir reducir la carga de trabajo de los procesos judiciales, posibilitando así que las autoridades judiciales informen dónde hay actividad delictiva grave. Así como es necesario utilizar

autorizadas por la ley, se dan en el hacinamiento en las cárceles, como las muchas partes del país hoy en día...”

2.2.1.3. Características del Principio de Oportunidad

Francisco Aparicio (2002)¹¹, “menciona lo siguiente: principal cualidad de la utilización en los fundamentos de ocasión radica puede que aplicando corresponde es un modelo como "completamiento". De acuerdo con esto, debe integrarse de: La investigación concluyó para averiguar por qué este derecho estaba siendo atacado. Aquí concluyó: Los magistrados reiteradamente señalan que las víctimas no saben cómo proteger su derecho a la reparación del daño causado (p. 64)”

“Evitar la aplicación de potestades penales cuando otras formas de respuesta a la conducta desviada entre las conductas punibles puedan resultar en mejores resultados o cuando la aplicación sea innecesaria. En nuestra opinión, las cifras de despenalización o despenalización de la infracción que deben ser importantes a la investigación concluyó para averiguar por qué este derecho estaba siendo atacado. Aquí concluyó: Los magistrados reiteradamente señalan que las víctimas no saben cómo proteger su derecho a la reparación del daño causado, más que la propia sanción. Por ello se propone intervenir de manera constructiva y solidaria en el conflicto en cuestión, sin fines represivos, encontrando respuestas. (p. 990) “Evitar la aplicación de potestades penales cuando otras formas de respuesta a la conducta desviada entre las conductas punibles puedan resultar en mejores resultados o cuando la aplicación sea innecesaria. En nuestra opinión, las cifras de despenalización o despenalización de la infracción que deben ser importantes a la investigación concluyó son las siguientes:

¹⁰ Peña Gonzales p. 109-110

¹¹ Doctor Frisancho Aparicio (2012)

¹² García Pablos De Molina (1999)

- a) Alivianar la carga procesal.
- b) No llegar hasta el proceso penal.
- c) Solo investigar delitos de interés público, y
- d) utilización liberal y general”

2.2.1.4. Fundamentos del Principio de Oportunidad

“Para Cubas Villanueva (2008) ¹³, se puede decir que generalmente hablando, se entiende en decirse que la tarea de buscar y sancionar cualquier infracción, propio al fundamento de oportunidad, se debe de entender que se puede aceptar espiones por diversas influencias, tales como:

1. La oportunidad de alivianar el sistema judicial saturado, negando los efectos no racionales en realidad conducen al hacinamiento, por lo tanto, no se puede dar prioridad inversa.
2. Como facilidad de analizar la pequeña selección propia del principio del seguimiento procesal penal, negando oportunidades hacia los más fuertes.
3. utilización de la evitación máxima, parcial de sanción para determinadas infracciones en cuanto ello deje el encuentro y pena de delitos más graves. o acordar la extensión mínima de la pena por acuerdo entre acusador e imputado para agilizar y acortar el proceso, permitiendo una mejor asignación de recursos.
4. Hechos ilícitos y el archivo en los casos de delitos menores, evitando así la saturación del sistema de justicia penal con sanciones penales. Asimetría, al introducir este principio, no debemos evitar, por ejemplo, numerosos juicios por delitos menores, que inevitablemente deben ser perseguidos, desviando los recursos y el tiempo que resulte necesario.

¹³ Cubas Villanueva (2009)

2.2.1.5. Momentos para aplicar el Principio de Oportunidad

Melgarejo, (2013)¹⁴, señala que los momentos para aplicar el principio de oportunidad son de dos formas:

2.2.1.5.1. Extra proceso:

“En el extra proceso los principios de factibilidad pueden utilizarlos en la investigación, los fiscales todavía no ha presentado la imputación objetiva ante el poder judicial de instrucción. Una vez que el ministerio publico obtenga conocimiento de un presunto delito, tomará las medidas urgentes y urgentes, por tanto, caracterizará la imputación para después ordenar que se realicen las investigaciones correspondientes a la formalización que siguen de prosecución, para la aplicación de los supuestos de factibilidad. También ordenar el archivamiento sin lugar a apelación de la acción, lo merece, por ser responsable de ella - Extra juicio, es decir, fuera del proceso judicial”.

2.2.1.5.2. Intra proceso:

“Si es el caso de que el representante del ministerio público "ordenara que se formalice la imputación objetiva, se tiene dar a conocer al Juez de Instrucción" y de esta manera conociera y tendría conocimiento y competencia, entonces a ese instante que el fiscal decida hacer que la acción se complete, este ya no podría interponer demanda. y si lo desea, es necesario contactar al juez del poder judicial que en el momento de la instancia de fase del juicio. Es de mencionar señalar que el representante del ministerio público es el que lleva las riendas en esta instancia.

¹⁴ Melgarejo, (2013)

El investigado puede si es que quiere solicitar (evidentemente), que se utilicen los supuestos de oportunidad. Conocido como “El Principio de oportunidad”. (pp. 209- 210)¹⁵.”

2.2.1.6. Supuestos de improcedencia de aplicación del Principio de Oportunidad

“Para el gran jurista Suarriva, (2013) 16, subraya según establece la Ley n. 30076, se han aplicado los criterios así que no se da la aceptación del fundamento de criterio de ocasión que se establece en el que se establece en el art. 2 del CCP. son los siguientes:

- Posee la cualidad de ser un reincidente o infractor que es de habitualmente según los artículos establecidos que son el 46-B y 46-C del código penal peruano.
- También el que sin ser reincidente o habitual, el imputado o investigado hubiera aceptado acogerse a los criterios de los fundamentos de oportunamente o el pacto de reparación en dos casos anteriores, dentro de los de los cuatro años desde la última utilización, toda vez que se parezcan los de delitos que se establecen como aplicativos para el principio.
- El artículo 2 también menciona que, el imputado ya sea reincidente o habitual, ya ha utilizado todos los criterios de principio de ocasión, como también el pacto indemnización durante los seis años anteriores a la comisión de la última infracción.
-

2.2.1.6.1. Reincidencia o habitualidad

Es de notar que este capítulo es ya incorporado a través el Artículo 3° de la Ley N°30076¹⁶,

¹⁵ . El Principio de oportunidad – entonces – también podrá aplicarse dentro del proceso judicial, en este caso deberá resolverlo el Juez de la Investigación Preparatoria y no el Fiscal. (pp. 209-210) ¹⁶ Calderón Sumarriva, (2012)

¹⁶ Artículo 3° de la Ley N°30076. Ley que modifica varios artículos del Código Penal.

(2013) Se puede señalar que es insuficiente para la utilización de los criterios de fundamentos de oportunidad que puede ser también utilizado el acuerdo restaurativo, como también en el investigado que puede tener la característica de ser una persona que ya es un reincidente o que es un infractor habitual que según los artículos 46-B y 46-C del vigente código penal. “Se considera reincidente a la persona que, una vez ya había cumplido con el de haber cumplido una pena total o parcial, en un nuevo delito voluntario en un plazo no mayor de cinco años. incluso los que, después de haber sido condenados por un delito, sufren un nuevo delito o un delito en un plazo no mayor de tres años, tienen la misma condición. “En tanto, por habitual se entiende la persona que realiza una nueva infracción dolosa, cada vez que comprenda como mínimo tres hechos delictivos cometidos en un plazo no mayor de cinco años”.

2.2.1.6.2. Acogimiento con anterioridad al principio de oportunidad

“Nunca ha de proceder la utilización de los criterio del principio de conveniencia cada vez que el imputado, según lo dispuesto en el art. 2, número 9, letra b) del CPP penal¹⁷; que “no tiene la característica de ser un habitual o reincidente, hayan aceptado el principio de oportunidad o el pacto de reparación en dos casos posteriores, dentro de los cien años siguientes a su penúltima utilización, cada vez que en todo caso se pueda tratar de infracciones que son una misma razón, así vulneren el parecido derecho. Y de esta manera podemos decir que por otra parte, se señala que el agente que, sin tener la condición de reincidente o infractor habitual, hubiera aceptado el principio de oportunidad o acuerdo de indemnización dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito. Asimismo, hubiera aceptado previamente el principio de conveniencia o el convenio de indemnización y no cumpliera con la restitución del daño causado conforme a lo previsto en el convenio de indemnización.

¹⁷ Nuevo Código Procesal Penal. Art. 2° numeral 9: No procede la aplicación del principio de oportunidad ni del acuerdo reparatorio cuando el imputado: a) Tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46°-B y 46°-C del Código Pena. ¹⁹ Cáceres, R. y Luna, L., (2017)

Oportunidad, con el fin de evitar la impunidad de quienes cometen delitos menores y en el marco de las estrategias públicas para reducir la criminalidad en el Estado.

2.2.2. Delito de Conducción en estado de ebriedad

2.2.2.1. Concepto:

Cáceres, R. y Luna, L., (2017) 19, nos dicen “Cuando el artículo 274 del Código Penal se refiere a que el manejo de vehículos motorizados estando bajo los efectos de de las bebidas que contienen alcohol, el criterio normativo en cuestión se refiere no solo el alcoholismo, también cualquier tipo de droga que no permita estar en plenas funciones cognitivas, y como consecuencia de esta tipología delictiva la droga deque se trate (sea la que sea) ponga en peligro el manejo y operatividad del vehículo, ocasionando así un gran peligro para la circulación vial. Paraello, estaremos observando cómo se produce la infracción también si la persona maneja su carro en estado de ebriedad y los efectos de la marihuana u otra droga que altera el desempeño normal de conducción.”. (p. 52)

“las infracciones de manejar (borracho) bajo los efectos del alcohol se rige por el artículo 274 del código penal: “El que estuviere ebrio y alcoholizado con un porcentaje superior al permitido en la sangre que es de 0,5 gramos por litro y también con efectos de sustancias tóxicas, estupefacientes,alotrópicas o de síntesis, conducir, conducir o maniobrar un vehículo, sesanciona quitándole la libertad para que ya no comenta mas crímenes parecidos de libertad no menor de cuatro ni mayor de veinte años o la de funcionario público de cincuenta y dos años. ciento cuatro díasy la prohibición, de conformidad con el art. 46, párrafo 8”.

2.2.2.2. Marco Normativo

“Nuestro código procesal penal, (2014) 18, según el art. 274° del Código Penal - manejando bajo los efectos del alcohol o drogadicción, dispone que: “Quien se encuentre cuando uno hace acción de embriaguez, es decir que cuando hay algo de alcohol en el torrente sanguíneo de la sangreen cantidad que sea menor a 0.5 gramos - litro, o por abajo el daño que causa una de sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicas o de síntesis, conduzca, conduzcau opere un vehículo automotor, será oprimido con condena que quita la libertad no inferior de ocho meses hasta no mayor de dos años, o con serviciode comunión de cincuenta y cinco dos a ciento cuatro días hábiles y el descuento, de acuerdo a lo establecido en el art. 36 inciso 7). Siempre que el agente trabaje como transporte como taxi de pasajeros, productos o mercancías en general, manejando con embriaguez, o estando con sangre de alcohol en sangre en proporción superior a 0,25 gramos - litros o bajo el efecto de sustancias tóxicas, drogas, psicotrópicos o sintética, la sentencia que quita la libertad no será inferior de uno ni mayor de tres años, o con servicio civil de setenta a ciento cuarenta días y cumplida de conformidad con el artículo 36 inciso 7.)”.

2.2.2.2.1. Los elementos de la acción

“según lo dice y menciona el jurista Márquez Cisneros (2012), según lo establece en el art. 274° del Código Penal, cuando tipifica el manejo y maniobra de vehículo motorizado en

¹⁸ Código Penal, (2017). Artículo 274°.

¹⁹ Márquez Cisneros (2012). Pág. 19

esto significa que se está cometiendo en el mismo delito cuando otra persona maneja en ese estado de embriaguez y estando con una gran cantidad de alcohol en la sangre en promedio mucho superior de 0.5 gramos – litro. Por esto obviamente se puede decir que son varios los artículos que conforman la conducta atípica:

- 1) el manejo de un vehículo motorizado;
- 2) el manejo debe darse en óptimas condiciones;
- 3) la forma de manejar el vehículo debe ser realizado en la calle, donde hay pistas que pasen los carros;
- 4) el consumo de las bebidas alcohólicas que producen el grado de alcoholemia etílico que es toxica;
- 5) el resultado de tomar bebidas alcohólicas en el organismo del que maneja, es decir, que la capacidad para conducir sin peligro. (p. 19)

De acuerdo a lo que nuestra observación, y tomando en cuenta lo que dice el artículo 274° del Código Penal, las características del acto en lo secundario son dos: a) conducir, operar o maniobrar vehículo motorizado
b) entonces puede ser encontrado en un estado de ebriedad embriaguez ya que la infracción de conducción en estado de embriaguez es una infracción de comisión instantánea y rápida.”

2.2.2.2. Bien jurídico protegido

Según los conocimientos de Clark Cisne, (2012d, p. 81) ²⁰ “establece que lo establecido como una propiedad jurídica que protege según el artículo 274 del Código Penal, puede ser directo o indirecto”, conocida como seguridad vial como idea social de mercado

2.2.2.3. Lugar de realización de la conducta.

La vía Las calles de una ciudad cualquiera, según menciona Márquez Cisneros (2012), es lo que dice el art274 del Código Penal no exige expresamente este requisito, una interpretación teleológica del mismo lleva a concluir que, siendo un delito contra la seguridad propio, en este tipo, según la seguridad vial, la conducción se debe hacer en la vía pública porque realmente hay tráfico que se puede proteger penalmente. (...) Esto significa que, si bien es cierto los vehículos circulan normalmente por las vías aptas para tal fin, y

²⁰ Márquez Cisneros, (2012, p. 81)

que, si bien los artículos están creados para así regular el tráfico que ocurren, (...). Así, en las cales cualquier camino, pista, camino, etc., o sea abierto para que sea usado por el público, sea público o privado. Por tal motivo, en el sentido de la idea de vía pública entendemos así misma: todo el mundo puede entrar en ellos y todo el mundo puede utilizarlos. Es decir, estaremos frente a una vía pública siempre que haya un número indeterminado de usuarios. (p. 25-27)

2.2.2.2.4. Consumación del delito

“Cáceres, R. Y Luna, L., (2017)²¹, precisan que, para la realización de esta clase de delitos, “se solicite infracción de derecho jurídico (...), pero su formación se produce cuando el sujeto circula así por las calles en efectos de la embriaguez de 0,5 gramos - litro, para los automóviles, y 0,25 cuando se trata de transportistas de transporte público. Este leve grado alcohólico es por el mayor riesgo que supone el sujeto al conducir un carro a motor, en el sentido de que de él reacen muchas vidas. Y es por lo tanto, por razón, a quienes conducen carros público. Por lo tanto, limitan es pues realización requiera que la persona maneje un vehículo con motor, en condiciones de embriaguez superiores a las exigidas jurídicamente y que sea conducido por las calles. existe daño a un derecho diferente del previsto en el artículo 274 del código civil, por lo que no importa que la lesión o muerte de un peatón se produzca por tal motivo de un manejo de estas características. y, porque una infracción ya ha sido cometida inmediatamente... (pp. 57-58)²²”

2.2.2.2.5. Tipo Objetivo

1) Sujeto activo.

²¹ Cáceres, R. Y Luna, L., (2017)

²² Cáceres, R. Y Luna, L., (2017) pág. 57 - 58

A nuestro juicio “la persona activa de la infracción es sujeto activo del delito es la persona que maneja un vehículo, bajo los efectos del alcohol y drogas”

2) Sujeto pasivo.

Según Cáceres, R. y Luna, L., (2017), “es contribuyente lo es l empresa. Esto, es una respues de un bien protegido jurídicamente de lo que sigue estamos con un delito de riesgo. (...) ” A tal efecto, por esta razón es que decimos que uno puede ser es responsable de estos del sujeto pasivo en este tipo de delitos sería la comunidad”.

2.2.2.2.6. Tipo Subjetivo

Para el jurista Peña Cabrera, (2010) 23, indica que “este delito o infracción requiere obligatoriamente la presencia del elemento subjetivo del dolo para constituir el injusto criminal. Con el discernimiento que tiene la persona del acto de manejar tras la ingestión de productos afines a la Ley 69 y su efecto negativo en la conducción, por la volición de acción de muchas de estas condiciones.’ (página 550)

2.2.2.2.7. Naturaleza Jurídico Del Delito

“para la Causa No. 6109-97, Jurisprudencia de la Corte Suprema)²⁴ en el que, en cuanto a la infracción contra la sociedad civil, mientras se conduce bajo con los resultados del alcohol o las sustancias toxicas, nos encontramos ante lo que se conoce en la literatura jurídica como el delito de actividad simple, es decir, sin efecto (es decir, delito de peligrosidad abstracta), ya que este delito se comete únicamente por haber vivido en exceso y estar en estado de embriaguez, acreditándose esta condición con la prueba correspondiente de Dosificación de Etil.

²³ Peña Cabrera, (2010) pág. 550.

²⁴ (Expediente N°6109-97, Jurisprudencia de la Corte Suprema)

2.2.2.2.8. Consecuencias Jurídicas

“de acuerdo a lo que dice el artículo 28 del código penal²⁵, determina los tipos de pena: Privación de libertad, Restricción de libertad, Restricción de las leyes que sancionan con multa se sigue: prisión no inferior de ocho meses ni superior de dos años o en servicio cuatro y dos a ciento cuatro años y descuento (según el artículo 36, numeral 7). En este sentido, se hace mención a las consecuencias jurídicas que podrían derivarse de los imputados por haber cometido las infracciones de conducir con los resultados del alcohol o las drogas. Por eso mencionaremos a Cáceres, R. y Luna, L., ”

1) La pena privativa de libertad

“Cáceres y Luna destacan que se debe sancionar a este delito con las penas ineficaces tal como una multa, la interdicción, de esta manera por hacerlo social o la aplicación con diferentes dispositivos para que sea una gran opción a una solución del problema que se plantea en el siguiente caso de la condena (artículo 62 del Código Penal 26), el perdón de la sanción (artículo 68 del Código Penal), que hace una suspensión para que sea libre (artículo 57.1). Cabe señalar con la sanción debe ser un poco más oportuno el punto de vista del fundamento de proporción (artículo VII del Título Preliminar del Código Penal) al fin de que existan infracciones (por la grave consecuencia de manejar borracho, se causen lesiones graves o incluso la muerte, entre otras cosas, a las personas, en los procesos de casos graves (artículo 46-A) y volver a cometer el delito (artículo 46-B)”.

2) Prestación de servicios comunitarios

“Para el jurista Peña Cabrera, (2010) 23, indica que “este delito o infracción requiere obligatoriamente la presencia del elemento subjetivo del dolo para constituir el injusto criminal. Con el discernimiento que tiene la persona del acto de manejar tras la ingestión de productos afines a la Ley.

²⁵ artículo 274° del Código Penal

²⁶ artículo de 62 del CP: El juez puede eximir de sanción en los casos en que el delito esté previsto en la ley con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con pena limitativa de derechos o con multa si la responsabilidad del agente fuere mínima.

cooperación no remunerada en actividades de utilidad pública, tareas que puedan estar relacionadas con el trabajo realizado, la reparación de los daños causados o la asistencia a las víctimas”.

3) Inhabilitación

“Con una Prohibición, tal y la contempla el derecho procesal, se considera una sanción adjetiva, sujeta a veces cuando una condena principal, así para algunas de las tantas infracciones: abuso de poder y con esto en mente podemos decir que esta de bajo los efectos del alcohol. (páginas 63 - 65)

Según Acuerdo Pleno 2-2008-CJ-116, de 18 de julio de 2008, Fj. 6 y

8. “una condena de prohibición se trata de la acción de quitar un derecho, suspenderlo o inhabilitarlo para que así no tenga sus derechos y puede ejercerlos, tal y como son los políticos de economía, también profesionales y porque no, civiles del infractor. Con esta pena se castiga a los que han violado un por lo que se puede decir que en adelante que los deberes especiales son vulnerados así como también su profesión su oficio, rama o relación familiar.

2.2.2.3. Manejar en estado de ebriedad

“Los resultados estadísticos revelados por el INE, que significa Ministerio del Interior, el Observatorio Estatal de la Delincuencia. lamentablemente revelan una incidencia muy alta de alcohol en los fallecimientos por accidentes de tránsito. Cuando eso indujo al gobierno a validar esta conducta siendo esta una infracción, generalmente tratado como una razón de ser para que no se cometan los mismos errores del pasado y se pueda mejorar. En Perú, en nuestro país el tomar y manejar es algo muy común y más común en fiestas por eso la ley contempla muchas leyes que regulan tales acciones que provocan accidentes y muertes todos los días todos los años y esto es una carga procesal para el ministerio público que debe de resolver los problemas y esto produce mucha carga procesal.

“La acción reprimida puede dañar o establecer el peligro la sociedad mediante el manejo de cualquier vehículo motorizado en las calles de Perú estando con efectos de embriaguez, manifestando a los civiles a un caos, el cual se manifiesta en daños leves, graves hasta con muerte. Conducir bajo los efectos del alcohol, aunque sea una infracción del código penal, está penado en la sentencia de dos meses a dos años, por lo que es muy poco favorable es que se utilice el fundamento de conveniencia, ya que es por primera oportunidad que se comete este delito, una persona cometerá indemnización civil, es por eso que el ministerio público asume la acción de denunciar para que así le quiten su licencia y si la conducta asume la desocupación que una autora policía hay una víctima o haya lesiones se denomina delito de homicidio.”

“Cáceres y Luna destacan que se debe sancionar a este delito con las penas ineficaces tal como una multa, la interdicción, de esta manera por hacerlo social o la aplicación con diferentes dispositivos para que sea una gran opción a una solución del problema que se plantea en el siguiente caso de la condena (artículo 62 del Código Penal 26), el perdón de la sanción (artículo 68 del Código Penal), que hace una suspensión para que sea libre (artículo 57.1). Cabe señalar con la sanción debe ser un poco más oportuno el punto de vista del fundamento de proporción (artículo VII del Título Preliminar del Código Penal) al fin de que existan infracciones (por la grave consecuencia de manejar borracho, se causen lesiones graves o incluso la muerte, entre otras cosas, a las personas, en los procesos de casos graves (artículo 46-A) y volver a cometer el delito (artículo 46-B)”.

²⁹ artículo 274 del Código Penal: El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7).

2.2.2.4. El alcohol y/o estupefacientes y su influencia en el delito de conducción en estado de ebriedad

“Cuando el alcohol es conocido como la principal droga, ya que es la más popular, ya que muchas personas la consumen y es por eso que se la conoce así. Porque un mayor número de personas dependen de esta droga y hay problemas por dicha causa, y así es que se da y articula las normas que regulan los problemas que se puede concentrar en la sociedad que asola la sociedad (Mari, 2003)”

“Curiosamente, la consumen por un grupo cada vez mayor, incluidos los menores. Por lo tanto, el alcohol siempre tiene mucho que ver con los hechos delictivos, esto se debe a que provoca la evolución del organismo de las personas, debido a que puede contribuir a cometerle, con las respectivas acciones, las drogas suelen intervenir como medio para lograr el delito. Desde este punto de vista el agente con notorios efectos de la borrachera es desenfrenada y puede cometer un delito contra la propiedad o las personas que sobrio, ciertamente no cometería. Si bien la doctrina es correcta al encontrar con una ley penal cuando tipifica como infracción la manejar con alcohol en la sangre es solo para el alcohol etílico, entonces puede ser médicamente para las personas de la sociedad. También cabe señalar que, muchas personas observan, la ingestión de este alcohol provoca la defunción de las personas. (Gómez Pavón, 1985).”

“Es evidentemente independientemente de cómo haya sido ingerido el intoxicante en el conductor, siempre y cuando esté dentro

consentimiento, voluntario por lo que se trata de un producto con el que, independientemente en la forma legal, cuya ingestión sin parte parte del conductista produce efectos le afectan al manejo físico del carro ovehículo. Por lo que se puede decir que en adelante se habla desde la ciencia medica

calambres descendentes de la membrana nerviosa central, afectando en primer lugar la corteza cerebral, luego las neuronas y neurotransmisores y el cerebelo, luego la médula espinal y finalmente la médula, para uno de los órganos vital, digestivos y cerebral. centros vasomotores. (Litter, 1964).”

“Por lo cual se traduce en una reducción de la habilidad de concentrarse de la persona, de interacciones, que coaccionan dificultades del ojo, motrices, censoras o mentales, como poca coordinación al estar de pie, especialmente lentitud en los gestos de las palabras, trastornos de la percepción, alucinaciones, confusión, agresividad. acciones, éxtasis, como diferentes casos (Silva Silva, 1995). Como lo establece el artículo 274 del Código Penal se refiere al manejo bajo los efectos del alcoholismo, este criterio normativo no se refiere sólo al alcohol, sino a cualquier sustancia, pues la finalidad de este tipo de delito es que dicha droga (cualquiera que sea) afecte la conducción correcta y normal del vehículo de motor, creando así un peligro para el tráfico rodado. En tal sentido, también estaremos en presencia de este infracción cuando un agente conduzca un carro con los efectos de la marihuana y diferente droga que perjudique regular accionar durante la conducción.”

2.3. Definición de términos

- **Alcohol:** “la bebida alcohólica es puede actuar como sedante sin efectos similares diferentes a otras sustancias. Por lo que su consumo produce intoxicación, la intoxicación por alcohol provocar intoxicaciones. Sin embargo, su consumo es prolongado provoca una adicción o muchas dolencias mentales, físicas, orgánicas. (p. 14),
- **Antijuricidad:** característica natura de la infracción, cuyo tipo es la cantidad atribuido a la finalidad perseguida por la acción delictiva frente a la

ley.

- **Antinomia:** conocida como la contradicción única entre ambas legislaciones o entre dos partes por lo que es diferente norma o ley.
- **Apelar:** Recurso que se presenta ante un tribunal superior, en la espera de que se cambie la sentencia de la instancia inferior.
- **Atenuante:** cuando una causa hace que se disminuya y no sea grave.
- **Atestado:** es el medio mediante el cual la autoridad puede usar como medio para que sus agentes declaren certeza sobre algo. generalmente una violación o un accidente.
- **Coerción:** Acciones para limitar o limitar alguna dolencia o el derecho a impedir que las personas sujetas a nuestra adicción contravengan sus deberes.
- **Cogito ergo sum:** frase célebre del gran filósofo René Descartes.
- **Conducción** Según Márquez Cisneros, (2012a) (...). Gramaticalmente se trata de llevar, mover una cosa de un lugar a su costado, en este caso mover el vehículo de un lugar a otro. Por lo que es una conducta presupone un movimiento, para lo cual requiere un componente en el tiempo (del viaje) y un componente espacial (kilómetros recorridos). No hay por tanto conducción.
- **Conducción en estado de ebriedad.** Constituye un delito de comisión instantánea en cuanto la acción termina con todos sus efectos cuando los elementos se determinan en los términos de su pena¹⁶. Asimismo, en esta infracción dañando a la sociedad, nos encontramos en los libros de derecho se entiende como infracción de simple acción, a saber. no se requiere ningún efecto, porque la sola acción consume como un gran crimen. Para lo que el acto de manejar en estado de embriaguez es suficiente para constituir una conducta típicamente ilegal acreditación de este esquema con el resultado del Certificado de Dosificación de Etil”
- **Drogadicción** “El consumo excesivo de las drogas produce un trastorno que consiste en la adicción a drogas que afectan las neuronas centrales y las acciones del cerebro, provocando ciertos cambios en el actuar, la conciencia, el juicio y los sentimientos de quienes consumen. La droga consumida produce daños irreparables tanto físicos, intelectuales y sociales.

también provoca alucinaciones, embotar los neurotransmisores provocando euforia o desesperación, y también llevando a la muerte”.

- **Estado de ebriedad** “Se produce si se ha bebido en una cantidad importante de bebidas alcohólicas y, se pierde los reflejos y pierde el sentido común, es decir, los movimientos de respuesta o acción. La borrachera produce malestares que se convierten en problemas, por eso cuando tomes no manejes que se encuentra en tal estado, demás, ya provoca una pérdida y desconocimiento con su diferentes acciones ya uno debería y podría realizar.”
- **El Indulto.** - es el perdón de la sentencia, su significado es único en su clase y para eso toma como cuenta al sujeto, y lo deja efectivo para que sea libre y solo haga una reparación civil, no se olvida el acto delictivo y acciona un mecanismo de perdón ante la deriva del estado gracias los presidentes que dieron indulto a los distintos ladrones en la época de Alan García.
- **La Amnistía.** - es el perdón y olvido de todo el procedimiento penal la amnistía es pues el perdón de todo y borrón y cuenta nueva, como dice el viejo y conocido refrán. La verdad es que no debería de existir ninguna no de estas cosas para que no exista nada en el mundo sin maldad y por eso peru está mal desde sus bases, desde el más pobre hasta el más rico son corruptos.
- **El Derecho De Gracia.** - Es pues la relacionada son una genuina casa de justicia. porque es un "tribunal" en beneficio de algunos acusados, y se dice que esto interfiere con el trabajo administrativo. son porque, en el Perú lo hemos admirado con la constitución del año 1993, menciona que: “es responsabilidad del Presidente del Perú: (...) ejecutar el derecho de indulto en bondades que están establecidos en los diferentes y muchos tratados casos paro lo que se debe tener en cuenta las diferentes formas de soluciones que hay para que este país cambie y deje de ser corrupto, aprendan a votar por un buen presidente la fase preliminar haya excedido el doble de su duración más su prórroga)”.

- **La Ingestión de sustancias alcohólicas.** - Según lo menciona el gran jurista internacional Márquez Cisneros, (2012), refiriéndose a que las bebidas alcohólicas son la droga más consumida en el planeta entero. Es por eso que hace mucho daño ya que parece inofensiva, pero hace muchísimo daño siendo este también un elemento en el comportamiento delictivo que puede hacer que haya un aumento de la cantidad de accidentes de tráfico, homicidios, suicidios y la comisión de otros delitos.
- **Principio de oportunidad.** - es el dispositivo creado para que se solucionen unos problemas sin mucha relevancia social haciendo que de esta manera la infracción penal que permite la culminación del proceso penal antes de la reconciliación entre el imputado y la víctima, favoreciendo el principio del consentimiento, con la acción oportuna del Ministerio Fiscal, observando al imputado, siempre que la rehabilitación civil se beneficie de la absolución del hecho delictivo por parte del fiscal y de los perjudicados con el pago de lo que se trate.
- **Proceso inmediato** Es un procedimiento destinado a simplificar y agilizar los trámites del procedimiento puede ser de una vez por todas muy relativamente por lo que se menciona reservado así de esta manera un proceso inmediato es algo parecido a una terminación anticipada pero no lo es, ya que si lo fuese no lo sería requiera mayor investigación por parte del fiscal. su fin en un caso particular y la culpa.
- **Reparación civil** Por restitución (civil) entendemos la reparación del hecho delictivo en caso de que sea declarado culpable o será fruto de un acuerdo de conciliación entre el imputado y la víctima. de un crimen injusto¹⁹. En otras palabras, la reparación civil se refiere a la compensación de bienes o servicios, aunque sea muy pequeña, a quien haya causado un daño al cometer un delito que lesione los derechos e intereses jurídicos de la víctima.
- **Penas**, es la sanción que está establecida a cada delito que significa castigo, Es la sanción legal que se aplica a quienes violan la norma prohibitiva de la ley. El derecho penal, en un sentido más general, es control social, lo que se asigna a la sanción ya, de intervención del Estado. La eventual imposición de una sanción por parte del órgano judicial tiene como condición básica que se haya probado la vulneración de un derecho judicial, por insignificante que haya sido.

- **Vehículo motorizado** que puede ser entendido como un carro una moto o cualesquiera cosas que tenga motor y rudas y se pueda manejar por una persona, cabe señalar bajo los efectos del alcohol tiene como único medio posible de comisión el vehículo. Se trata por tanto de un delito de instrumento limitado ya que la tipología delictiva se forma sólo cuando el sujeto utiliza un medio determinado para llevar a cabo su propia conducta, que en este caso resulta ser el vehículo.

:

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Metodología

Contamos con un valioso aporte de los autores Iglesias y Cortés (2004) quienes aclaran: “La ciencia es una vida de investigación única y especial por lo cual un proceso específico de poder único o eficiente de poder lograr los productos esperados y pretende la alternativa para poder lograr lo que queremos investigar que debe de respetar para poder lograr una correcta investigación” (página 8).

3.2. Tipo de Investigación

Por el problema que se presenta en este estudio, las metas definidas y las posibles soluciones que son planteadas, su estudio se y es reconocida como una como búsqueda de información formal y esperada. (Desde el Valle Tambini Moises). Porque cada vez describimos cómo doctrina, legislación y jurisprudencia abordan “El fundamento que se estable en la infracción contra la sociedad y el estado peruano (conducir con alcohol en la sangre) y la reducción en la carga procesal, Fiscalía Mixta de Mazuko, (Ovalle favela José).

Por la naturaleza de la investigación en este estudio, es fundamental para su propósito, según (Hernández, 2006). El estudio realizado se resalta por las respuestas obtenidas que se refieren al conocimiento teórico de los objetivos de la investigación. Por su enfoque es una investigación especializada, pues se habla de un daño en sí mismo y se refiere netamente al estudio formal de la Doctrinal-Jurídica.

Para Segundo (Álvarez, 2003). La investigación jurídica doctrinal se caracteriza por ser una ciencia que busca el conocimiento de todas las materias jurisca en la legislación universal como la de todos los países.

Para poder realizar una mayor crítica jurídica, la evolución doctrinaria del fundamento de opción en el delito que afecta gravemente las consideraciones de la seguridad de la sociedad (manejar con los efectos del alcohol) y la disminución del cargamento de procesos, en la fiscalía mixta de Mazuko.

3.3. Diseño de Estudio

Para este estudio se tomó en cuenta el sistema CORRELACIONAL y se representa con la siguiente figura:



Denotación:

M = corresponde a la investigación

V₁ = Principio de Oportunidad (X)

V₂ = Conducción en estado de ebriedad (Y)

r = futura conexión.

Dónde:

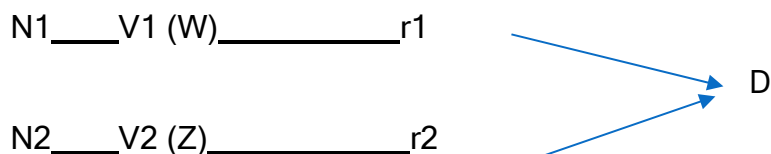
M: muestra del estudio

O₁: observación variable X: Principio de Oportunidad

O₂: observación variable Y: manejo en estado de embriaguez

R: Es el grado con relación entre ambas variables

El estudio cumple con un sistema de no experimentación debido a que los análisis se elaboraron sin manipular variables. Lo que quiere decir recopilar información específica de un solo momento. (Kerlinger, 1983).



N1, N2, son las correspondientes variables a través del estudio realizado en el planteamiento V1 y V2

W, Z, la medida diferencial r1, r2, el producto de la medida R, el rango de la diferencia y relación de las variables.

Cuando: N simboliza la muestra, N1, N2 indica la característica resaltante recolectada de la población antes mencionada, y (r) la regla del fundamento de deseabilidad y el delito de conducción en estado de ebriedad y reducción de carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko .

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La cual se define en la totalidad de sujetos que residen en un área geográfica determinada. Bautista (2004) lo define como: “Un conjunto limitado de personas, objetos, etc., pertenecientes a una misma clase por tener características similares” (p. 35).

Para el caso de investigación, la población estuvo compuesta por: 04 Juzgado Penal, 04 Fiscalía Penal, 20 Policías de Tránsito y conductores que utilizan la Autoridad de Oportunidad en la provincia de Mazuko (50) Un total de 78 personas.

Tabla N° 01

Instituciones visitadas	Número
Juzgado Penal	04
Fiscalía Penal	04
Policía de Tránsito	20

Conductores que se acogieron al Principio de oportunidad	50
Total	78

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Es parte de la población. Arias (1999) afirma: “es un subconjunto representativo de un universo o población” (p. 85).

La muestra obtenida para el desarrollo de esta investigación fue no probabilística, seleccionada aleatoriamente según los planteamientos de Hernández, Fernández y Baptista (2007). La muestra estuvo conformada por 01 juzgado penal, 01 fiscal penal, la PNP de tránsito y los choferes que utilizaron la Autoridad de Oportunidad en la provincia de Mazuco. 32 personas

Tabla N° 02

Instituciones visitadas	Número
Juzgado Penal	01
Fiscalía Penal	01
Policía de Tránsito	10
personas que solicitaron el principio de oportunidad	20
Total	32

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo: Mediante examen que permita predetermina la cantidad de muestra que se tomará en consideración en el trabajo de campo a realizar. Se usó una prueba de elección empírica (no probabilístico simple), el que se determinó teniendo en cuenta para poder encontrar el debido objeto de estudio.

3.4. Métodos y Técnicas

Se trata de describir de manera coherente un estudio que sea específico, que deje que la comprensión, análisis con interpretación del trastorno de la sociedad objeto de estudio en el que debe una persona, una organización, un problema de la sociedad. para poder hacer un estudio de caso se caracteriza por aspectos individuales, holísticos y analíticos. En este método, el investigador desempeña el papel para que de esta manera un docente o investigador la bibliografía y pueda investigar más la infló recopilados. (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

3.4.1. Métodos

Esta investigación puede ser de un tema que sea utilizado como un método que solucione todos los problemas planteados mediante el método escogido.

Se Mediante examen que permita predetermina la cantidad de muestra que se tomará en consideración en el trabajo de campo a realizar. Se usó una el que se determinó teniendo en cuenta para poder encontrar el debido objeto de estudio. E. (2001).

3.4.2. Métodos

Las formas de realizar métodos pueden ser de distinta manera un meto puede ser lo que se aplica para cada metido de caso por ejemplo son métodos **deductivos – inductivo**, la fórmula que deba utilizarse en esta tesis esel sitema deductivo-inductivo, diferentes estudiosos realizan estos métodos cada uno diferente a otro, de los cuales el más correcto es que el estudio se realiza de manera sistemática con ambos métodos, de manera sistemática. porque este método permitirá comprender a cabalidad el fundamento de conveniencia en la infracción de manejo bajo los efectos de la alcoholemia y la disminución del cargamento de los procesos, en la Fiscalía Mixta de Mazuko. para luego realizar trabajo en dicha jurisdicción.

3.4.3. Técnicas

Son herramientas y dispositivos más utilizados en llevar a cabo la tarea de poder realizar una investigación deben estar relacionadas con los dificultades de respuestas planteadas. Las técnicas que se utilizarán en esta formulación de preguntas son las correspondientes para este estudio:

Entrevista y/o cuestionario: son herramientas que facilitan la labor de investigar y de esta manera poder obtener información clara y precisa, la percepción con algunos sujetos participantes, una entrevista es más abierta que los cuestionamientos planteados, en cambio el cuestionario es más preciso con las indagaciones y debe ser llenado sin la participación de quien realiza la entrevista o cuestionario. En esta investigación se tendrá en cuenta como herramienta una ficha preguntaría.

- a) **Fichaje:** En cuanto a la información que se recopila de diferentes fuentes como pueden ser una biblioteca o el mismo internet. Por lo que se hace por medio de muchos registros bibliográficos y registros periodísticos.
- b) **Recolección Documental:** se trata de la recopilación de muchos documentos en los que se consiste en mirar y aprender de los documentos detallados con relación de lo que se va a investigar, que usará para poder realizar el estudio determinado en la presente investigación.
- c) **Observación:** se realiza con una característica buscada de la investigación a actos y acciones realmente están sucediendo, por medio de diferentes fuentes como son las siguientes
 - • estudios estadísticos
 - • estudios de objetos tangibles.
- d) **Resultado Estadístico:** el medio por el cual se dan las conclusiones que conllevan la reducción de la carga procesal, en la infracción de manejo en estado de embriaguez en la Fiscalía Mixta de Mazuko.

Tabla N° 03 Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los Jueces y Fiscales en materia Penal del distrito judicial de Mazuco.

Fuente: Elaboración propia

3.4.3.1. Técnicas de análisis de datos

La información resultante es tratada por medio una formula la tabulación de la información de la data especificada y para que sea una mejor forma de manejar información al número de imputados tales como: Juez Penal, Ministerio Público, Policía de Tránsito y conductores que han aceptado el Principio de oportunidad en la provincia de Mazuco. un total de 32 personas. datos con respecto a la información recopilada.

Otros datos obtenidos en esta investigación son las diligencias realizadas de 2019 a 2020 en el proceso penal de Mazuko.

En esta técnica se utilizó estadística descriptiva e inferencial y estadística con el control es la hipótesis - SSPS.

Para el programa de análisis que hace posible, aplicando ciertos parámetros, sacar conclusiones a partir de información cualitativa.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tratándose de una investigación mixta, se empleó las técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa

Tabla N° 04

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Juez en lo penal
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Fiscal en lo penal
- Encuesta	- Cuestionario	- Conductores en estado de ebriedad en Mazuco.
- Observación	- Guía de observación	

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

De acuerdo al origen natural de la investigación se ejecutarán la estadística descriptiva y son las siguientes técnicas:

- Bibliografía: cuadernos, agendas, revistas de Internet y más.
- Archivística: En relación con nuestra información que obtenemos de bibliotecas, hemerotecas, así como de la navegación por Internet, que ha permitido organizar la información doctrinal y legislativa sobre la materia, utilizando para ello: Resúmenes y registros bibliográficos.
- Biblioteca de documentos: usaremos esto significa que para todos los libros obligatorios para mi tarea de investigar. Los datos fueron tomados directamente de las indagaciones que se hay en el ministerio público en causas penales, en el periodo del 2019al 2020 en Mazuco.
- Observación: nos permitirá tener acceso directo a hechos que suceden en la realidad, a través del estudio de la jurisprudencia nacional.

- informes estadísticos: dispositivos y procedimientos que permita la regular estadística básica de información: tablas de frecuencia, prueba estadística t de Pearson (prueba de hipótesis) como también gráficas de barras que pueden representar el producto deseado como los resultados presentados en las tablas. Se aplicará a través de tablas de frecuencia, histogramas, estadísticas de agrupación y dispersión.

3.4.2.4. Procedimiento de información.

Las formas o métodos en el proceso de data son los siguientes:

- Tablas de frecuencia: Donde cada una presentarán en cada resultado de la investigación aplicada. Esto tiene en cuenta la relación absoluta (número de servidores) con una relación objetiva (grados de certeza alcanzados).
- Gráficos de barra: puede establecer una mejor representación de los productos obtenidos en la gráfica de barras
- Análisis e interpretación: El primero establece un análisis genuino de cada estudio. el segundo es un gran entendimiento del significado que tiene cada uno de los resultados como los que queremos obtener desde un comienzo de la investigación, que conducen a conclusiones.
- Estadística descriptiva: es la que mayor uso se tiene en esta investigación que se utilizara para tener un mayor grado de certeza en las variables y no variables, que se realiza mediante computadora

3.4.2.5. Instrumento

Los cuestionarios y los resultados estadísticos se consideran herramientas importantes para recopilar una gran cantidad de información en un solo momento de la encuesta. También se utilizará:

- Instrumento y proceso para analizar la información

- Cuadros
- Prueba de **r de Pearson** (prueba de hipótesis) □ Gráficos.

3.5. Tratamiento de los Datos

3.5.1. Procesamiento de datos:

El procesamiento en los datos juntan:

- **Tabulación de datos:** información analizada que aporta para el proceso de eliminación y adaptación de datos que se deben de presenten en gráficas, etc., se les dará un grado que los distinga de otro, gráfico, rectángulo otra figura diferente, que se ejecutará teniendo para el patrón que hace la búsqueda.
- Los datos registrados serán clasificados de acuerdo con el dato que se obtiene mediante dicho proceso, se realiza un análisis correspondiente a la metodología de investigación que diseña este estudio, por lo que se hace un procesamiento de datos.
- **Materiales de Procesamiento:** Medios informáticos, estudios jurídicos, latpos, rotuladores, papel tisú, agendas, cabinas de internet, lápices, hojas multicopia y fotocopidora, etc.
- **Procedimiento de experimentación:** conocía también como el procedimiento de la experimentación única que pueden ser:
 - ✓ Manejo de las pruebas que se investigaron como las muestras.
 - ✓ Procesamiento con una información que los datos recolectados para encuestar y preguntar.

3.5.2. Descripción del cuestionario

En este se presenta los productos ganados por realizar y llevar a cabo los procesos de investigación (descritos para el capítulo posterior) llevados a cabo en lograr las metas establecidas y verificar nuestras hipótesis.

3.5.3. Confiabilidad del instrumento

La siguiente tabla es para poder realizar una observación mas general de la información que se recabo y determinar la vialidad, por lo cual es respectico le uso de “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 05

Confiabilidad del instrumento.

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Reincidencia	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Robo agravado a mano armada	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

El conocido y aplicada alfa de Cronbach es superior a 0,8 en ambas herramientas para búsqueda. según Hernández, et al. (2014); Muestran para un cuanto superior sea el valor alfa, mayor será la exactitud. Los valores de 0,905 y 0,956 se establece como un valor alto, en medida que, cada dispositivo de infracción tiene **confiabilidad aceptable**.

3.5.4. Validación de instrumento

Cuando se quiera **Validar** que se está realizado un correcto trabajo de investigación de los instrumentos de la investigación, se utilizó la fórmula de “Juicio de expertos”. Pues, para establecer **la validez de contenido** A partir de los dispositivos de este trabajo de investigación, se eligieron dos especialistas en soporte a sus muchos conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera en relación al tema.

Luego, la validación de expertos se traza de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N° 06

Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Lo que establece la tabla No. 06, fue validada y aprobado por los grandes expertos esta encuesta confirmar que la forma, contenido y validez de constructo de la herramienta de recolección de datos es calificada **bueno**.

CAPITULO IV RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

Podemos mencionar en este capítulo que los resultados demostrados son muy favorables para la investigación conseguidos en la utilización del dispositivo “**cuestionario para usuarios**”: con razón de demorar

Tiene los 10 ítems, que corresponden a cada variable: **Principio de oportunidad** y 10 ítems para la variable: **Conducción en estado de ebriedad**. Por lo que se aplica una categoría de organización basada en dimensiones para el estudio con variables en tablas estadísticas para una mejor comprensión. cada casilla cuadro atadijo con barras que permiten el estudio, un gráfico y su correspondiente análisis.

Para que de esta manera podemos hacer una importante investigación en el trabajo, estese inicia en el lugar de la propuesta de un análisis acotado a plazo y lugar determinado, su finalidad es brindar datos que permitan dar respuesta a los problemas y neutralizar la soluciones que se plantee. , donde se puede apreciar que área de estudio es limitado para responder si se aplica el principio de conveniencia a la manejo en estado de embriaguez en Mazuco en el año 2019.

4.2. Presentación de resultados

La investigación tiene como objetivo fundamental investigar cómo incide el Principio de Oportunidad en la manejo bajo el alcohol en la sangre en el distrito judicial de Mazuco. para lo cual presentamos para que cada resultado que se obtiene de forma subjetiva, y racional, con la manipulación de datos estadísticos correspondiente.

Tabla N° 07 Puntuaciones generales de la variable: El Principio de oportunidad y sus dimensiones

N°	Efectividad	Incumplimiento e pago	Falta de capacidad de pago
1	03	01	09
2	01	11	02
3	06	08	08
4	02	07	01
5	04	05	03
6	09	08	03
7	12	06	06
8	03	07	07
9	07	02	05
10	13	01	08
11	07	02	04
12	05	12	01
13	02	11	02
14	03	12	09
15	09	14	12

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: El Principio de oportunidad

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	80% - 100%	40 - 44	El Principio de Oportunidad es muy mala
Mala	66% - 80%	35 - 39	El Principio de Oportunidad es mala
Regular	40% - 60%	30 - 34	El Principio de Oportunidad es regular
Buena	20% - 40%	25 - 29	El Principio de Oportunidad es buena
Muy buena	00% - 20%	20 - 23	El Principio de Oportunidad es muy buena

Tabla N° 08 Descriptivos de la variable: El Principio de Oportunidad

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
El Principio de Oportunidad	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

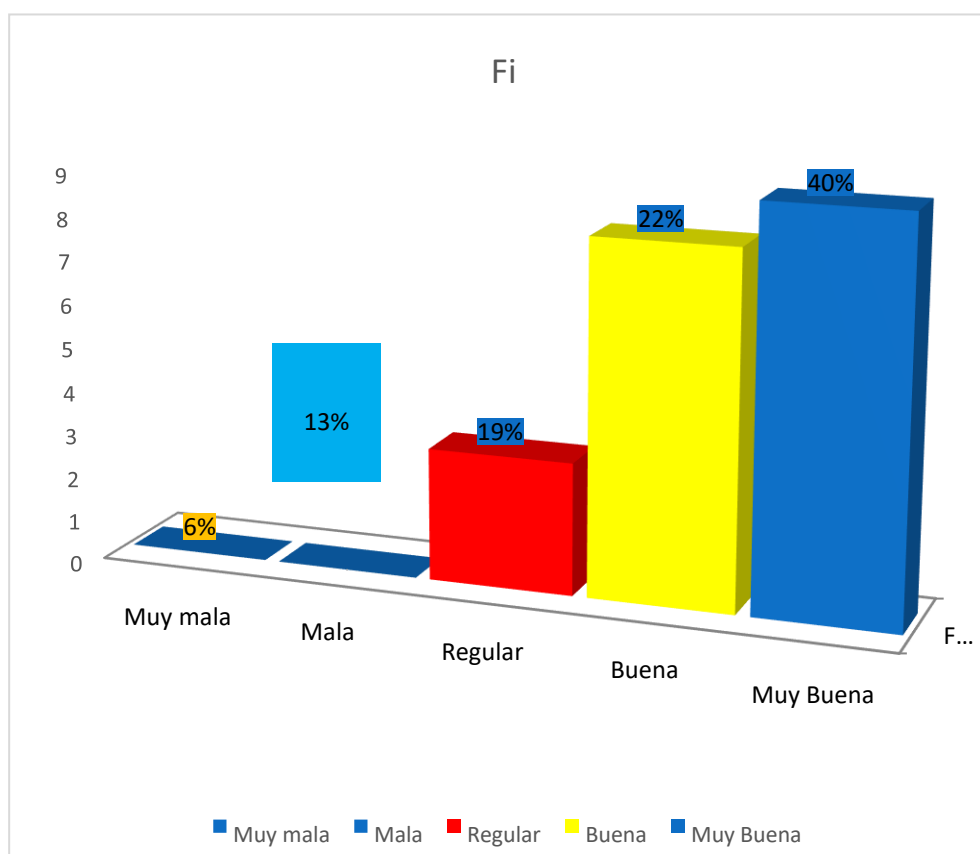
Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 09 Resultados generales de la variable: El Principio de Oportunidad

La Conciliación extrajudicial					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy buena	2	3,7	3,7	6,7
	Buena	2	6,7	6,7	13,3
	Regular	8	9,7	9,7	19,0
	Mala	7	10,3	10,3	22,3
	Muy mala	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 01 Resultados generales de la variable: El Principio de Oportunidad



INTERPRETACION:

Con el acuerdo de la Tabla No. 09 y Gráfico no. 1, aparece que el 40% de cada participante encuestados afirma que el fundamento de Oportunidad es muy válido en el delito de conducción bajo los efectos del alcohol porque cumple con sus expectativas, en el 22% de los encuestados afirma que el Principio de Oportunidad en el delito de conducir en estado de ebriedad es bueno, mientras que el 19% de los participantes dice que el principio de oportunidad es normal, el 13% de los participantes dice que el principio de oportunidad es negativo y el 6% de los encuestados dice que el principio de oportunidad es muy malo.

Tabla N° 10 Puntuaciones generales de la variable: Conducción en estado de ebriedad y sus dimensiones

N°	Casos judicializados	Inhabilitación	Sanciones
1	04	05	06
2	03	05	02
3	06	08	08
4	02	01	05
5	01	05	09
6	09	07	03
7	14	01	04
8	03	07	03
9	07	02	05
10	02	01	02
11	05	03	14
12	03	01	10
13	15	09	05
14	07	10	07
15	06	14	01

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Conducción en estado de ebriedad

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Malo	81% - 100%	41 - 46	La conducción en estado de ebriedad es malo
Muy Malo	61% - 80%	36 - 40	La conducción en estado de ebriedad es muy malo
Regular	41% - 60%	31 - 35	La conducción en estado de ebriedad es regular
Bueno	21% - 40%	26 - 30	La conducción en estado de ebriedad es bueno
Muy bueno	00% - 20%	20 - 25	La conducción en estado de ebriedad es muy bueno

**Tabla N° 11 Descriptivos de la variable:
La conducción en estado de ebriedad**

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
La conducción en estado de ebriedad	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: Elaboración propia

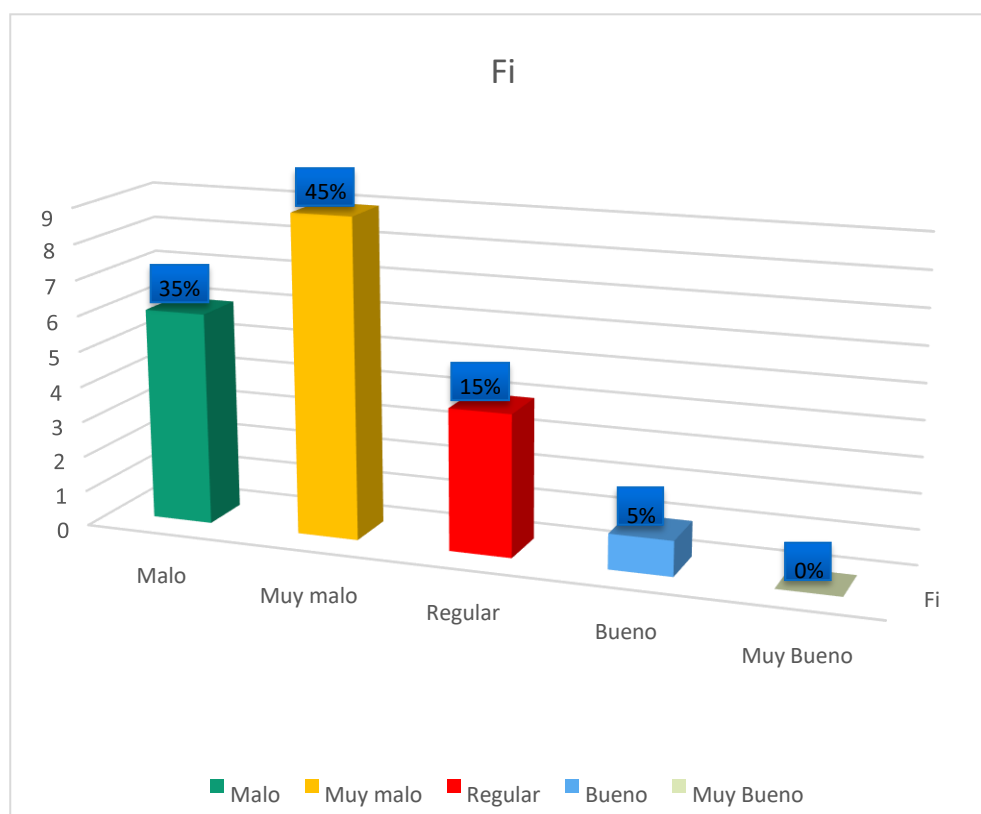
Tabla N° 12 Resultados generales de la variable: La conducción en estado de ebriedad

Conducción en estado de ebriedad					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	Malo	2	16,7	16,7	35,7
	Muy Malo	2	22,7	22,7	45,3
	Regular	8	7,7	7,7	15,0
	Bueno	7	3,3	3,3	5,3
	Muy Bueno	11	36,7	36,7	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02

Resultados generales de la variable: Conducción en estado de ebriedad



INTERPRETACION:

De acuerdo con la Tabla No. Mientras que el 45 % de los encuestados dice que conducir ebrio es malo porque provoca una serie de lesiones mortales, el 15 % de los encuestados dice que conducir ebrio es habitual. y el 5% de los encuestados dice que conducir ebrio es bueno y no tiene opinión al respecto de “muy buena” osea un 0%.

4.3. Validación de hipótesis

Con respecto a la validación, debe entender que cada información recopilada se está comportando correctamente. o se adaptan a la distribución, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: La encuesta involucra a: conductores de vehículos automotores antiguos y nuevos de la zona de Mazuco, se aplicará el test de muestra estadística KOLMOGOROV - SMIRNOV, en relación a las siguientes características:

Sig. asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Las datas intervienen de una conmutación normal.

A La data proviene de una conmutación normal.

Por medio de esta herramienta crea respuestas, productos y consistentes, por lo que, aplicando la investigación a juristas especializados en casos penales, así como a automovilistas, mayores o menores, que se encuentran en la zona de Mazuco, arrojó resultados iguales. en el caso ya adelantado, tanto el caso general como los casos específicos.

Tabla N° 13 Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	El Principio de Oportunidad	Conducción en estado de ebriedad
N ° Parámetros normales^{a, b}	80	
Media	74,04	80
Desviación estándar	12,781	38,73
Máximas diferencias		10,304
Absoluta extremas	,084	
Positivo		,089
Negativo	,084	
Estadístico de prueba	-,061	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,084	-,078
	,200 ^c	,089
		,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- La distribución de prueba es normal.
- Se calcula a partir de datos.
- Corrección de significación de Lilliefors.
- Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Mirando el cuadro 13, para que cada valor sea asociado con el probabilístico de prueba, Kolmogorov - Smirnov (Sr. asintótico (bilateral)) $\alpha = 0.200$ para la variable: El principio de oportunidad y 0.13 para la variable: Conducir en el estado de intoxicación que deber ser superiores a 0.05 para cada una de nuestras variables.

En tanto, se determina que cada información recolectada en la correlación al principio de Caso, como conducir en estado de ebriedad, se comportan con normalidad, entonces se debe continuar en proceso para el contraste de soluciones utilizando el estadístico paramétrico (r) de Pearson.

4.3. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre el Principio de Oportunidad y la Conducción en estado de ebriedad, en el distrito de Mazuco.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel apropiadamente optimo un nivel óptimo de relación entre el Principio de Oportunidad y la Conducción en estado de ebriedad, en el distrito de Mazuco.

Nivel de significación:

El tanto por ciento de aceptación significativo para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

La solución que arroja el estadista de prueba de Student con n-2 grados de libertad cuya operación algebraica es es:

$$t = \frac{r}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ el área grabe para 53 grados de aprobación está dada por: RC

$$= \{t: |t| > 1.6741\}$$

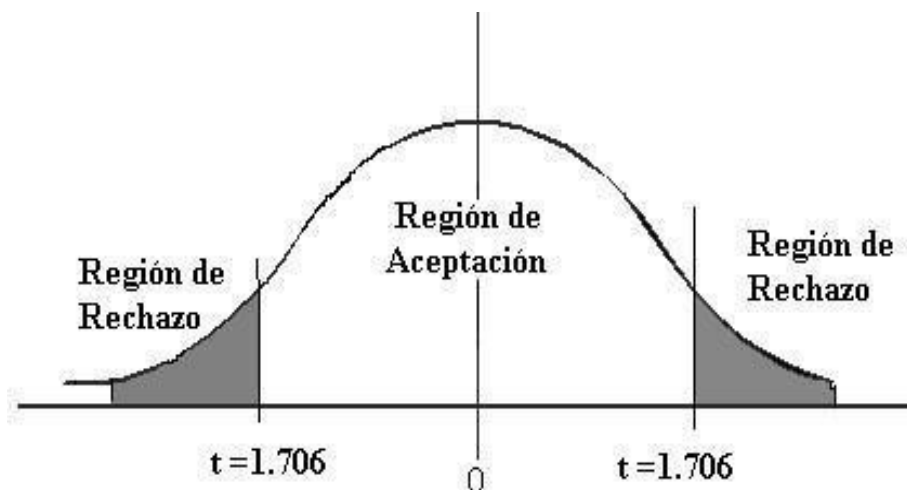


Tabla N° 24

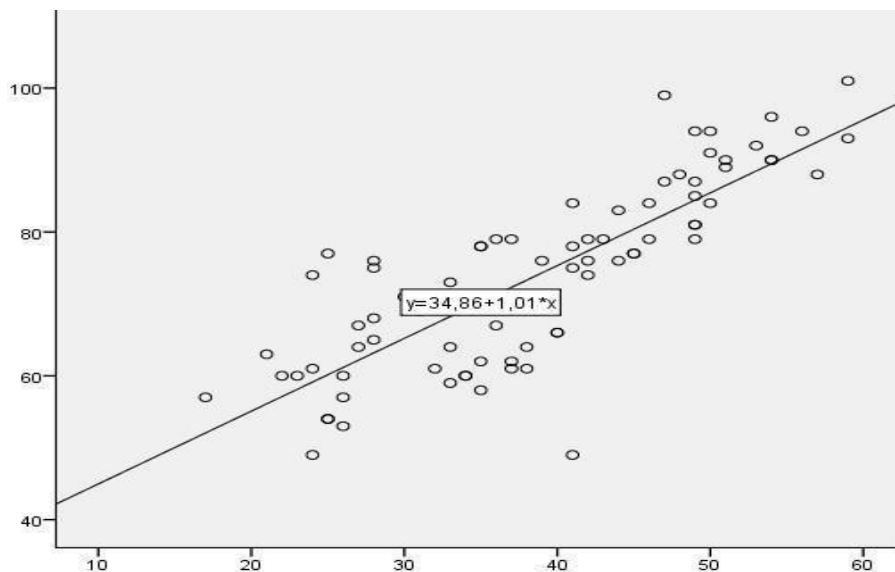
Coefficientes de las variables: El Principio de Oportunidad en la Conducción en estado de ebriedad

Coefficientes							
Modelo	Coefficientes no estandarizados			Beta	T	Sig.	
	B	Error estándar					
1	(Constante)	34,856	3,254		10,711	,000	
		1,012	,081	,816	12,454	,000	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 03

Recta de regresión lineal entre las variables: Principio de Oportunidad en la Conducción en estado de ebriedad



El análisis del cuadro N° 14, para el estadístico t de Student aproximado (10.711) se encuentra lejos del rango de aceptación de H_0 ($10.711 > 1.6741$), por eso se entiende que rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Además, según el Cuadro nro. 03, para que unos de los objetivos que se tienen en cuenta y las variables: Principio de Oportunidad y Conducir Ebrio, **es pertinente**.

Conclusión Según los cálculos obtenidos a partir de la chi-cuadrada del nivel de significancia en función de la chi-cuadrada tabulada obtenemos: si $2 c \geq 2$ a $82.72 \geq 49.23$ por lo tanto se logra con el objetivo trazado y se elimina la respuesta alternativa nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), en pocas palabras, podemos decir que: “Principio de Oportunidad puede ocurrir en un delito de guiaren situación de embriaguez”.

4.5. Discusión de Resultados

“El análisis de los resultados obtenidos para los dispositivos de acaparacion de la data de la guía en la entrevista y en la guía de análisis de documentos con relacióncon el objetivo general, se desprende que los entrevistados indican que comprenden el principio denominado taquigrafía y dispositivo de negociación de la solución. litigio penal que permite su resolución

procedimiento para cada una de las variables; están refiriendo a la acción que inhibe por completo la conducta del infractor, nosirve como medida que impide por completo la conducta de los posibles infractores”.

“Asimismo, el Decreto Legislativo n. 957 del Código Procesal Penal publicado el 29.07.2004 en el art. 2, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, Ley n. 30076, publicado el 19.08.2013, se aclara que los lineamientos de la oportunidad proponen alternativas previstas en el código procesal penal, con las cuales el Fiscal puede iniciar o detener el desarrollo delictivo bajo ciertas condiciones. En este sentido, el Ministerio Público puede determinar si se iniciará o no un proceso penal, imputado asuma su propia culpa”.

“en relación a lo que menciona Cubas (2009, p. 655) se afirma que el fundamento de ocasión es un razonamiento de las alternativas determinadas por el fiscal que hacia iniciar o detener el proceso delictivo bajo detalladas acciones. El fundamento en cuestión es de materia penal, que prevé un sistema de procedimiento abreviado. De igual forma, en esta línea de ideas, Gutiérrez (2018) en su estudio sobre una efectividad del fundamento de ocasión en la infracción contra la paz social, Riesgo compartido de una forma como conducir borracho, según el Nuevo Código Procesal Penal, en El distrito de Mazuco para el año 2019 concluyó que es posible subrayar la importancia de utilizar el principio de oportunidad para resolver controversias de menor trascendencia en el ordenamiento jurídico, las cuales aparecen con mayor claridad en infracciones leves trascendencia social, como el infracción de conducir mientras estas ebrio”.

“Por lo tanto, para la mayoría de los consultados, el criterio jurídico del fiscal en relación al fundamento de Oportunidad se menciona que es grave un dispositivo de resolución de controversias penales abreviado y negociado que permite cerrar el procedimiento penal.

Nuestro nuevo Código subraya en el artículo n. 2, incisos 1, 2, 3, que la

Acción sugiere alternativas definidas en el código, a través de las cuales el Ministerio Público puede iniciar o detener el desarrollo delictivo bajo ciertas condiciones. En este sentido, el Ministerio Público puede determinar si se iniciará o no un proceso penal, aun cuando el agente sea responsable de cada uno de sus delitos e infracciones relacionadas a la conducción en estado de ebriedad.

“Como lo indica Cubas en su libro de principio de oportunidad, que indica que el principio de oportunidad es un modelo de posibilidad establecido por la fiscalía de turno para iniciar o detener el crecimiento delictivo bajo determinadas condiciones. El principio en estudio es un tema innovador del derecho procesal penal, que quiere decir una estrategia sintético del, quien concluye aclarando que se ha destacado el valor de utilizar el fundamento de coacción en resolver.

CONCLUSIONES

Primero.- Tomando como idea principal cada una de las hojas de las ideas planteadas en esta estudio de los datos del ministerio público y las valoraciones elaboradas en las fiscalías, en lo que pudo arrojar que la aplicación del fundamento de intencionalidad a los infracciones de manejo bajo los efectos del alcohol no es efectiva en un 18 % en el despacho de la Fiscalía Mixta de Mazuco, comprobándose así que cierto porcentaje de casos siguen su curso en el plano penal, creando así

cierta carga procesal en las sedes judiciales de la Corte Suprema de Justicia de

Madre de Dios.

Segundo. - Al parecer la falta de pago en su importe máximo de las indemnizaciones civiles realiza una ineficaz la utilización del fundamento de oportunidad a los infracciones de manejo bajo los efectos del alcohol, para aligerar la carga procesal en la Fiscalía Mixta, en el año 2019.

Tercero. - Durante esta investigación se pudo observar que la Fiscalía Mixta de Mazuco recibe diariamente denuncias por este delito y, en primer lugar, se realizan acuerdos reparatorios con la aplicación del fundamento de Oportunidad, con lo cual dicho acuerdo no se respeta, para la infomacion de la imposición civil. la compensación es una cantidad baja y fraccionada, pagadera en un momento establecido.

RECOMENDACIONES

Primero. - En los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol, aunque se trate de un delito contra la seguridad pública que atente contra la vida, la integridad física y la salud de la comunidad, debe ser perseguido con sanciones efectivas, pero no vendidas.

con penas benignas para los imputados, por lo que dicha norma debe ser

analizada, considerando las consecuencias de este delito. Aplicar la pena ejemplar evitando otros delitos más graves y sobre todo logrando la tranquilidad de la sociedad maltratada.

Segundo. - Si el imputado quiere hacer uso del principio de oportunidad, el fiscal debe proponer el pago de la indemnización civil a imponerse en una sola cuota, en caso contrario se aplica el procedimiento directo, a fin de agilizar el proceso. , evitar que la demora del proceso genere un desperdicio innecesario de recursos humanos y logísticos; así evitar cargas procesales innecesarias. –

Tercero. - En este tipo de delitos se debe detener el vehículo hasta el pago de la última cuota y así evitar el incumplimiento del pago íntegro de la indemnización civil por parte del imputado. Esta reclamación se debe a que, previo pago de la primera cuota, lo que hacen es devolver el vehículo a la demandada.

Referencia Bibliográfica

- ***Amuño, L. Rengifo, R. (2020).*** El Control social y el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de coronel Portillo, 2016-2017.

□

- Angulo, P. (2019).** El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018.
- **Bedón, V. (2017).** La motivación de sentencias en la determinación de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad.
 - **Bossio, P. (2019).** La reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad Callao. 2017-2018.
 - **Benavides, M. (2017).** La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador. Salamanca: Universidad de Salamanca.
 - **Burgos, A. (2019).** La Aplicación Del Principio De Oportunidad En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En La Primera fiscalía provincial Penal Corporativa De Trujillo, 2019.
 - **Castro, A. E. (2019).** La reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad.
 - **Cáceres, R. Y Luna, L. (2017).** "Delito de Conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delitos conexos". Lima - Segunda edición: Jurista Editores E.I.R.L.
 - **Covarrubias, C. I. (2017).** El pago racional de la reparación civil en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la segunda fiscalía provincial penal de Wánchaq en el segundo semestre año fiscal 2016.
 - **Delgado, B. (2017).** La aplicación del principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da fiscalía provincial Penal del distrito de La Molina y Cieneguilla, 2016
 - **Díaz, J. (2017).** Eficacia o ineficacia del principio de oportunidad en nuestra justicia penal. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
 - **Díaz R. (2000).** obtenido de la prueba de la alcoholemia en el ámbito penal - La Mancha - España
 - **Feijóo S. (2000).** obtenido de Seguridad del tráfico y resultado del peligro concreto. Idemsa. Lima.

□

- **Gaytán, T. (2017).** Los límites a la aplicación del principio de oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las FARC-EP. Bogotá-Colombia: Universidad Sergio Arboleda.
- **Gómez, M. (2018).** Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna. Arequipa: Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
- **González, F. H. (2019).** Efecto de la implementación del nuevo código procesal penal en la aplicación del principio de oportunidad por los delitos de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Picota, periodo 2010-2015.
- **Hernández, R. (2016).** El Principio de Oportunidad en la doctrina procesal penal contemporánea. Nuevos escenarios y consecuentes desafíos para el proceso penal cubano. *Cadernos de Derecho Actual*, 37-68.
- **Holguino, L. (2018).** Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la fiscalía provincial Penal de Espinar año 2017. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- **Huamán, C. (2018).** Aplicación del principio de oportunidad durante la investigación preliminar en el delito de peligro común en el distrito fiscal de Ucayali 2015-2016. Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa
- **Juárez, C. (2017).** "Manual práctico de El principio de oportunidad, Teoría, legislación y Jurisprudencia". Primera edición. Lima.
- **Landy, W. (2017).** La aplicación del principio de oportunidad, frente a la impunidad del delito. Guayaquil: Proyecto de investigación, previo a la obtención del título de abogado de los juzgados y tribunales de la república, universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- **Melgarejo, B. P. (2013).** El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal. (Pág. 118). Lima: Jurista Editores
- **Pérez, Z. G. (2017).** Los criterios jurídicos empleados en la Tercera fiscalía provincial Penal de Cajamarca, para fijar la Reparación Civil en los Delitos de

- Conducción de Vehículo en estado de ebriedad o drogadicción. Período 2010-2012.
- **Quispe (2016)**. Aplicación deficiente del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos.
 - **Sandoval, O. (2018)**. Ineficacia del Principio de Oportunidad Para Evitar Accidentes de Conducción en Estado de Ebriedad.
 - **Valle, P. (2017)**. Grado de eficacia del certificado de alcoholemia para establecer la reparación civil por el delito de conducción en estado de ebriedad conforme a carpetas fiscales tramitadas en el segundo despacho de decisión temprana de Tarapoto, año 2015.
 - **Vera, V. (2013)**. La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Lambayeque.

ANEXOS

ANEXO N° 01
Matriz de consistencia

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	MINSTRUMENTO
-----------------	------------------	------------------	------------------	-------------	---------------------

<p>GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad, no es eficaz, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko, en el periodo 2019?</p> <p>¿El incumplimiento del pago total de la reparación civil, hará que la aplicación del Principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, no sea eficaz en su totalidad para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko, en el periodo 2019?</p> <p>¿Cuál es el nivel de capacidad de pago del imputado que incumple los acuerdos reparatorios por aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko, en el periodo 2019?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar la relación entre el Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>OE1. Determinar en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad, no es eficaz, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko, en el periodo 2019.</p> <p>OE2. Determinar si el incumplimiento del pago total de la reparación civil, hace que la aplicación del Principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad no sea eficaz en su totalidad, para descongestionar la carga procesal en los despachos de la Fiscalía Mixta de Mazuko, en el periodo 2019.</p> <p>OE3. Establecer el nivel de capacidad de pago del imputado que incumple los acuerdos reparatorios por aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko, en el periodo 2019</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Existe relación directa y significativa entre el Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>H1: La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, no es eficaz en su totalidad, para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko.</p> <p>H2: El incumplimiento del pago total de la reparación civil, hace que la aplicación del Principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, no sea eficaz para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko.</p> <p>H3: El nivel de ingresos económicos del imputado que incumple los acuerdos reparatorios por aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, para descongestionar la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko, es bajo.</p>	<p>INDEPENDIENTE:</p> <p>Principio de Oportunidad</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectividad - Incumplimiento de pago - Falta de capacidad de pago <p>DEPENDIENTE</p> <p>Conducción en estado de ebriedad</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Casos judicializados - Inhabilitación - Sanciones 	<p>Tipo de Investigación: Básica.</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo-explicativo</p> <p>Diseño de investigación: Correlaciona l.</p> <p>Esquema:</p> <p style="text-align: center;"> </p> <p>POBLACIÓN: La población está conformada por 78 personas</p> <p>MUESTRA: La muestra está conformada por 32 personas</p> <p>SELECCIÓN: probabilístico simple</p> <p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p>Técnicas de Análisis de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis - SSPS - 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.
---	---	---	--	---

ANEXO N° 02 Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 1:</u></p> <p>Principio de Oportunidad</p> <p>Aquel principio de humanidad del Derecho penal, en cuanto establece la aplicación de una pena resultaría inapropiada para el agente, cuando se trate de un delito de escasa gravedad o de un mínimo de interés público en la sanción. El principio de oportunidad confiere al Fiscal la facultad de abstenerse de ejercitar la acción penal.</p> <p>Fuente</p>	<p>DIMENSIÓN 1: EFECTIVIDAD (Definición conceptual) Efectividad: hacer bien las cosas correctas. Es decir, que las tareas que se lleven a cabo se realicen de manera eficiente y eficaz. Tiene que ver con «qué» cosas se hacen y (cómo). Efectividad. Es la cuantificación o la capacidad específica de acercarse al cometido inicialmente planteado.</p> <p>(Fuente) <i>Ledesma (2012)</i></p> <p>DIMENSIÓN 2: CUMPLIMIENTO DE PAGO (Definición conceptual) Pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido. Artículo 2063. El deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas. El pago es el cumplimiento de la obligación, a través del cual se extingue ésta, satisfaciendo el interés del acreedor y liberando al deudor. El pago de la deuda debe ser completo (excepto en casos en donde se acuerde un cumplimiento parcial).</p> <p>(Fuente) <i>Sánchez (2015)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación del principio de oportunidad en el entorno. - Facultad del Ministerio Público - Disminución de la carga procesal - Nivel de incidencia <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento sobre la aplicación del principio de oportunidad - Falta de voluntad de pago - Delitos que no afecten el interés público

(Ordoñez, 2009)

DIMENSIÓN 3: FALTA DE CAPACIDAD DE PAGO

(Definición conceptual)

La capacidad de pago mide hasta cuánto se puede endeudar una persona o una empresa. Una de las principales variables que tienen en cuenta las entidades financieras, es la capacidad de pago de sus clientes, pues esto determinará la viabilidad del crédito y el monto sugerido del préstamo.

(Fuente)

Huamani (2000)

- Cuando el agente se sienta afectado económicamente por los resultados de su delito y la pena es inadecuada. incumple los acuerdos reparatorios.

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 2:</u></p> <p>Conducción en estado de ebriedad</p>	<p>DIMENSIÓN 1: CASOS JUDICIALIZADOS <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>La primera etapa dentro del nuevo sistema de justicia penal, de corte acusatorio, se denomina etapa de investigación. Para judicializar la investigación el Ministerio Público debe solicitar al Juez le permita formular imputación ante el indiciado. Llevar por vía judicial un asunto que podría conducirse por otra vía, generalmente política.</p> <p>(Fuente) <i>Farfán (2016)</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- Número de casos no resueltos con la aplicación del Principio de oportunidad.- Carga procesal en los Despachos judiciales- Casos inconclusos a falta de impulso procesal.

<p>El que, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme el artículo 36°, inciso 7°.</p> <p>Fuente Márquez (2012)</p>	<p>DIMENSIÓN 2: - INHABILITACION (Definición conceptual)</p> <p>Pena o castigo que priva de algunos derechos. Pena consistente en la privación de honores, y cargos públicos, del ejercicio de una profesión, industria o comercio, o de los derechos de patria potestad, tutela, guarda, curatela o acogimiento, del derecho de sufragio pasivo o de cualquier otro derecho.</p> <p>conducir cualquier tipo Fuente de vehículo. Rojas (2017)</p> <p>DIMENSIÓN 3: SANCIONES (Definición conceptual)</p> <p>Como sanción se denomina la pena que establece una ley o norma para quien la viole o la incumpla. ... Dependiendo del tipo de infracción, puede haber sanciones penales, civiles o administrativas. Asimismo, se llama sanción al acto formal y solemne por el cual el jefe de Estado confirma una ley o estatuto.</p> <p>(Fuente) Santander (2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Privación de la función. - Incapacidad para obtener mandato. - Incapacidad para ejercer empleos y la profesión, comercio. - Suspensión o cancelación para <ul style="list-style-type: none"> - Reparación civil - Pena según la gravedad de las lesiones o muerte de la víctima - Inhabilitación
--	--	---

ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

TABLA DE ALCOHOLEMIA

1er. Período: 0.1 a 0.5 g/l: subclínico.

No existen síntomas o signos clínicos, pero las pruebas psicométricas muestran una prolongación en los tiempos de respuesta al estímulo y posibilidad de accidentes. No tiene relevancia administrativa ni penal.

2do. Período: 0.5 a 1.5 g/l: ebriedad.

Euforia, verborragia y excitación, pero con disminución de la atención y pérdida de la eficiencia en actos más o menos complejos y dificultad en mantener la postura. Aquí está muy aumentada la posibilidad de accidentes de tránsito, por disminución de los reflejos y el campo visual.

**3er. Período: 1.5 a 2.5 g/l:
ebriedad absoluta.**

Excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control.

**4to. Período: 2.5 a 3.5 g/l: grave
alteración de la conciencia.**

Estupor, coma, apatía, falta de respuesta a los estímulos, marcada descoordinación muscular, relajación de los esfínteres.

**5to. Período: niveles mayores de
3.5 g/l: Coma.**

Hay riesgo de muerte por el coma y el paro respiratorio con afección neumonológica, bradicardia con vaso dilatación periférica y afección intestinal.

TABLA DE REFERENCIAS PARA LA REPARACION CIVIL POR CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD

Periodos de Alcoholemia		Vehículo motorizado menor de 04 ruedas, (incluye cuatrimotos)	Vehículo motorizado de 04 ruedas a más, (no incluye cuatrimotos)
1er Periodo de Alcoholemia: subclínico	De 0.25 a 0.5 g/l. (Ley N° 29439)	*	*
2do periodo de Alcoholemia: ebriedad	Más de 0.5 a 1.0 g/l	5% UIT a 50% UIT	10% UIT a 1 UIT
	Más de 1.0 a 1.5 g/l.	10% UIT a 50% UIT	15% UIT a 1 UIT
3er Periodo de Alcoholemia: ebriedad absoluta	Más de 1.5 a 2.0 g/l	15% UIT a 1 UIT	20% UIT a 1.5 UIT
	Más de 2.0 a 2.5 g/l	20% UIT a 1 UIT	25% UIT a 1.5 UIT
4to Periodo de Alcoholemia: grave alteración de la conciencia	Más de 2.5 a 3.0 g/l	25% UIT a 1UIT	30% UIT a 2 UIT
	Más de 3.0 a 3.5 g/l.	30% UIT a 1 UIT	35% UIT a 2 UIT
5to Periodo de Alcoholemia: Coma	Más de 3.5 g/l.	35% UIT a 1 UIT	40% UIT a 2 UIT

ENCUESTA A POLICÍAS DE LA COMISARIA DE MASUKO

Estimado (a) señor (a) Policía Nacional del Perú:

Tu opinión acerca de la relación que existe entre el "Principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Tambopata año", al que es importante. Por favor, responde esta encuesta con la mayor sinceridad posible. A continuación, se presentan una serie de aspectos relevantes, marca con una equis (X) frente a cada aspecto la respuesta que mejor represente tu opinión.

CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD – PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿En la intervención policial al conductor en estado de ebriedad se le realiza la prueba de dosaje etílico?	
a) Siempre	X
b) A veces	
c) Nunca	

2. ¿Las intervenciones que se realiza son de acuerdo al protocolo de la Policía Nacional del Perú?	
a) Siempre	X
b) A veces	
c) Nunca	

3. ¿después de realiza la intervención y comprobar el estado de alcohol en la sangre se decomisa el vehículo?	
a) Siempre	
b) A veces	X
c) Nunca	

4. ¿el conductor en estado de ebriedad representa un peligro para la comunidad y para sí mismo?	
a) Siempre	X
b) A veces	
c) Nunca	

5. En su experiencia como PNP los intervenidos por Conducción en estado de ebriedad cooperan con la intervención?	
a) Siempre	
b) A veces	X
c) Nunca	

6. ¿En su experiencia como policía nacional del Perú los intervenidos por conducción en estado de ebriedad se muestran agresivos y se resisten o desobedecen gravemente a la autoridad?	
a) Siempre	
b) A veces	X
c) Nunca	

7. cuando sorprenden a un agente por conducción en estado de ebriedad lo llevan rápidamente a la comisaría	
a) Siempre	X
b) A veces	
c) Nunca	

8. ¿informa de inmediato a la persona conducida o detenida el motivo de su detención o conducción?	
a) Siempre	X
b) A veces	
c) Nunca	

9. ¿Cuándo toma conocimiento de un caso de conducción en estado de ebriedad remite el informe o atestado policial al Ministerio Público?	
a) Siempre	X
b) A veces	
c) Nunca	

10. ¿Cree usted que el intervenido por conducción en estado de ebriedad es consciente de la gravedad de su delito?	
a) siempre	
b) A veces	X
c) Nunca	

11. ¿Informa al intervenido por conducción en estado de ebriedad todos sus derechos y en la situación en que se encuentra?	
a) Siempre	X
b) A veces	
c) Nunca	

12. ¿Cree usted que el intervenido por conducción en estado de ebriedad se acogen al principio de oportunidad?	
a) Siempre	
b) A veces	X
c) Nunca	

13. ¿Cree usted que las personas sancionadas por la multa y la sanción correspondiente ya no volverán a reincidir en el mismo delito de conducción en estado de ebriedad?	
a) Siempre	
b) A veces	X
c) Nunca	

14. ¿Cree usted que se merece una mayor sanción por conducción en estado de ebriedad para la reducción de los casos de conducción en estado de ebriedad?	
a) Siempre	
b) A veces	X
c) Nunca	

15. ¿Considera que el principio de oportunidad favorece a la mejor solución de los casos de conducción en estado de ebriedad?	
a) Siempre	
b) A veces	X
c) Nunca	

ENCUESTA A FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE MASUKO

Estimado (a) señor (a) fiscal:

Su opinión acerca de la relación que existe entre el "Principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Tambopata año", la que es importante. Por favor, responda este cuestionario con la mayor sinceridad posible. A continuación, se presentan una serie de aspectos relevantes.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Usted informa sobre los beneficios del principio de oportunidad? ¿Cuáles son?

siempre le informo sobre que es el principio de oportunidad y lo que se busca lograr con ello lo cual es una resolución rápida para no iniciar el proceso

2. ¿Propicia usted el dialogo para llegar a un acuerdo?

si, siempre se llega a un buen dialogo.

3. ¿Utiliza usted técnicas de conciliación, pretendiendo llegar a un acuerdo?

si, siempre porque favorece eficientemente para llegar al acuerdo

4. ¿Considera usted que los justiciables tienen conocimiento sobre los alcances del principio de oportunidad?

si considero, porque sus abogados les orientan

5. ¿Considera que los abogados orientan a sus patrocinados sobre el beneficio de la aplicación del principio de oportunidad?

si, es su trabajo da un buen asesoramiento

6. ¿En su concepto considera usted que existen políticas públicas que promuevan y apoyen la aplicación del principio de oportunidad?

no, pero creo que ayudarían mucho

7. En su criterio existen deficiencias legislativas para la aplicación del principio en estudio.

NO, ya el procedimiento para la aplicación del principio de oportunidad es sencillo y fácil de llevar a cabo.

8. Si su respuesta es afirmativa, mencione brevemente en qué consisten estas deficiencias (por lo menos dos)

NO reconozco según mi experiencia ninguna deficiencia.

9. ¿Cuál es la función que usted cumple según su praxis para la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

Realizar un trabajo eficaz, reconocer los casos que requieren un mayor enfoque y diferenciarlos de los delitos de bagatela y aplicar todos mis conocimientos para una mejora a los procesos.

10. ¿Usted como conocedor del derecho ha tomado como alternativa de solución para la descarga procesal al proceso como es el principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad?

Es la mejor alternativa de solución para los casos de conducción en estado de ebriedad, por tal motivo siempre se aplica a este caso en particular.

11. ¿Cree usted que actualmente la aplicación del principio de oportunidad permite reducir la carga procesal en los delitos en general?

SÍ, ayuda que reduzca la carga procesal.

12. ¿La aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga procesal en el distrito judicial de Masuko? ¿por qué?

SÍ ayuda a disminuir la carga procesal.

CUESTIONARIO A JUEZ DEL PODER JUDICIAL DE MASUKO

Estimado (a) señor (a) juez:

Su opinión acerca de la relación que existe entre el "Principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Masuko, al que es importante. Por favor, responder con la mayor sinceridad posible. A continuación, se presentan una serie de aspectos relevantes.

1. ¿Cree usted que el principio de oportunidad en los casos de delito de conducción de estado de ebriedad ayuda a reducir la carga procesal? ¿por qué?

Si reduce la carga procesal, pero en la fiscalía, vale decir en la etapa de investigación, porque se aplica en el inicio de la investigación fiscal.

2. ¿Cuáles son los delitos que más carga procesal tiene en su jurisdicción?

Lesiones leves por violencia familiar.

3. ¿Cree usted que el principio de oportunidad es eficaz para reducir la carga procesal?

Si es eficaz.

4. ¿Cree usted que la fiscalía hace una buena aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

No he tenido la ocasión de evaluar los casos en los que la fiscalía aplica dicho principio.

5. ¿Cree usted que los casos que se llegan a incoar por conducción en estado de ebriedad se deben a una deficiente aplicación del principio de oportunidad?

No lo creo.

ANEXO N° 04
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



CARGO

Puerto Maldonado, 28 de octubre del 2021

OFICIO Nº 310-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Myr. FRANK ENZO ESPINOZA PULISCI
 COMISARIA DE MAZUCO

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a la Comisaria de Mazuco que Ud. dignamente dirige, al Bachiller: **Diego Armando Quevedo Fuentes**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a su persona.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019"**, con fines únicamente académicos

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios
 Departamento Académico Derecho y Ciencias Políticas

 M^{te}. Shetini Adv. Kucntas Avajon
 DIRECTORA (e)

RECIBIDO

Fecha 02 NOV. 2021

Folio

Hora: 10:03 Firma

Recepción: Sr. Lopez



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 28 de octubre del 2021

OFICIO Nº 309-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. JUAN HUAMAN AFAN
 JUEZ ESPECIALIZADO DE MAZUCO

Presente. -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso al Juzgado Especializado que Ud. dignamente dirige, al Bachiller: **Diego Armando Quevedo Fuentes**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a su persona.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019"**, con fines únicamente académicos

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
 Departamento Académico Derecho y Ciencias Políticas
Sueltas P
 Nelly Aragon
 DIRECTORA (a)

Recibi conforme:
 03/11/2021
 08:30 AM

[Handwritten signature]

ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

**Sr. Mg. Miguel Ángel
Puma Sacsi**

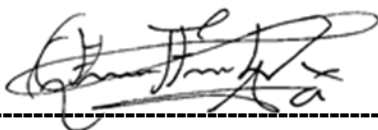
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Diego Armando Quevedo Fuentes, con
DNI N°47340413, con domicilio real
carretera rompeolas km 2 del distrito de
Tambopata, Región de Madre de Dios; a
Ud. en atenta forma digo:

Que, el suscrito en su condición de
Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi
trabajo de investigación titulado: **“El Principio de Oportunidad en el delito de
conducción en estado de ebriedad y la reducción de la cargaprocesal, en la
Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019”**, recurro a su digna persona, para solicitar se
sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por
ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de
Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 18 de noviembre de 2021



Diego Armando Quevedo Fuentes
DNI N° 47340413

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr. Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

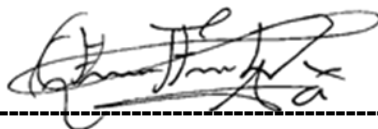
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Diego Armando Quevedo Fuentes, con
DNI N° 47340413, con domicilio real
carretera rompeolas km 2 del distrito de
Tambopata, Región de Madre de Dios; a
Ud. en atenta forma digo:

Que, el suscrito en su condición de
Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi
trabajo de investigación titulado: **“El Principio de Oportunidad en el delito de
conducción en estado de ebriedad y la reducción de la cargaprocesal, en la
Fiscalía Mixta de Mazuko - 2019”**, recurro a su digna persona, para solicitar se
sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por
ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de
Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 18 de noviembre de 2021



Diego Armando Quevedo Fuentes

DNI N° 47340413

ANEXO N° 06
CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Fredy Rolando Dueñas Linares**
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : **Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

TITULO : **“El Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019”**

TESISTA: **Bachiller: Diego Armando Quevedo Fuentes**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA : **22 de Noviembre del 2021**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“El Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019”**, presentado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Diego Armando Quevedo Fuentes**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los Instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Abog. Miguel Ángel Puma Sacsi
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

TITULO : “El Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019”

TESISTA: Bachiller: Diego Armando Quevedo Fuentes

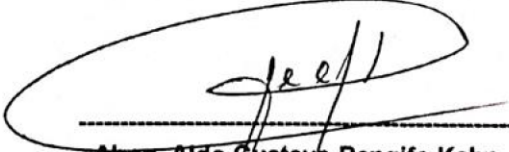
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 22 de Noviembre del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“El Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019”**, presentado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Diego Armando Quevedo Fuentes**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Abog. Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Magister

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Diego Armando Quevedo Fuentes**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

Lugar y fecha: **24 de Noviembre del 2021**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Excelente

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Excelente

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Excelente

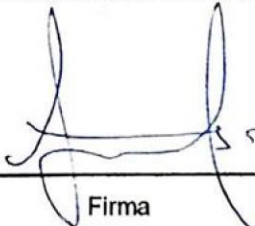
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



 Firma

Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi

DNI N° 42851013

Celular: 982788845

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"El Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Diego Armando Quevedo Fuentes**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					/
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					/
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					/
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					/
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					/
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					/
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					/
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					/
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					/
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg. Miguel Ángel Puma Sacal

DNI N° 42851013

Celular: 982788845

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigador: Diego Armando Quevedo Fuentes

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Lugar y fecha: 24 de Noviembre del 2021

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Excelente

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Excelente

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Excelente

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
Excelente

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma

Mg. Aldo Gustavo Rengifo

DNI N° 23867170

Celular: 940395203

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y la reducción de la carga procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuko – 2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

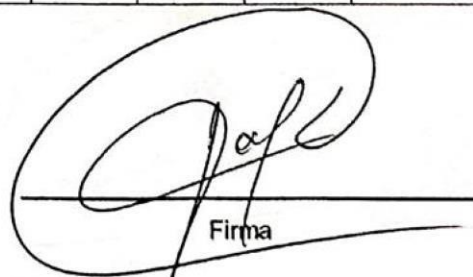
Investigador: **Diego Armando Quevedo Fuentes**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Aldo Gustavo Rengifo

DNI N° 23867170

Celular: 940395203